



UNIVERSIDAD PARTICULAR DE CHICLAYO
FACULTAD DE DERECHO Y EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

**“EL DELITO DE DIFAMACIÓN AGRAVADA EN LA PERCEPCIÓN DE
LOS PERIODISTAS DEL COLEGIO DE PERIODISTAS DE LA
REGIÓN LAMBAYEQUE 2021”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

BACHILLER

RAMÍREZ ALARCÓN, BRENDA

Código Orcid: 0000-0001-8437-9975

ASESOR:

MG. VERA ÁLVAREZ, DEYVI JAHIR

Código Orcid: 0000-0002-6039-0077

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL

PIMENTEL, PERÚ, 2021

Dedicatoria:

Dedico con todo mi corazón esta tesis a mis padres, a Brandito que desde el cielo me brinda la fortaleza que necesito y a Pepita ya que sin ella no me sería posible seguir adelante. También a mi querido tío Gilmer que me brinda su apoyo incondicional. Gracias por acompañarme en este camino y por ayudarme a ser la persona que soy en la actualidad. Estaré para ustedes siempre tal y como ustedes están para mí.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	3
Índice de tablas.....	4
Índice de figuras	5
RESUMEN.....	6
ABSTRACT	7
I. INTRODUCCIÓN.....	8
II. DESARROLLO.....	10
2.1. Marco teórico	10
2.1.1. Antecedentes internacionales	10
2.1.2. Antecedentes nacionales	14
2.1.3. Teorías y enfoques conceptuales	16
2.2. Datos y hallazgos más importantes y relevantes	20
III. METODOLOGÍA	22
3.1. Tipo de investigación:	22
3.2. Diseño de investigación: Interpretativo	22
3.3. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	22
3.4. Escenario de estudio	24
3.5. Participantes	28
3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	29
3.7. Procedimientos de recolección de datos e informaciones	31
3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	31
3.9. Rigor científico	32
V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	33
5.1. Presentación de resultados y análisis de los principales resultados o hallazgos	33
5.1.1. <i>Dimensión formal</i>	33
5.1.2. <i>Dimensión material</i>	41
5.1.3. <i>Dimensión pragmática</i>	49
5.2. Formulación de propuestas para profundizar en problemas del ámbito investigado, en concordancia con el desarrollo de la revisión de literatura	57
VII. CONCLUSIONES	58
VIII. RECOMENDACIONES.....	58
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
ANEXOS	65

Índice de tablas

Tabla 1: Pregunta sobre el indicador constitucional	34
Tabla 2: Pregunta sobre el indicador convencional	35
Tabla 3: Pregunta sobre el indicador legal	36
Tabla 4: Pregunta sobre el indicador relativo a la rectificación.....	38
Tabla 5: Pregunta sobre el indicador procesal probatorio	40
Tabla 6: Pregunta sobre el indicador relativo al concepto de honor.....	41
Tabla 7: Pregunta sobre el indicador relativo al interés público	43
Tabla 8: Pregunta sobre el indicador relativo a la exigencia de veracidad	44
Tabla 9: Pregunta sobre el indicador relativo a la ausencia de expresiones agravantes.....	46
Tabla 10: Pregunta sobre el indicador relativo al efecto inhibitor	47
Tabla 11: Pregunta sobre el indicador relativo a la asistencia legal	49
Tabla 12: Pregunta sobre el indicador relativo a la sanción extrapenal	51
Tabla 13: Pregunta sobre el indicador relativo a la despenalización de los delitos contra el honor	52
Tabla 14: Pregunta sobre el indicador relativo a la importancia de los gremios periodísticos	54
Tabla 15: Pregunta sobre el indicador relativo a la labor del Colegio de Periodistas de Lambayeque.....	55

Índice de figuras

Figura 1: Rango de edades entre los periodistas encuestados	24
Figura 2: Género de los entrevistados	25
Figura 3: Estudios de especialización	25
Figura 4: Años de ejercicio de la profesión	26
Figura 5: Años de agremiado en el Colegio de Periodistas de Lambayeque	26
Figura 6: Tipo de medio en el que labora.....	27
Figura 7: Percepción sobre el indicador constitucional	34
Figura 8: Percepción sobre el indicador convencional	36
Figura 9: Percepción sobre el indicador legal	37
Figura 10: Percepción del indicador referido a la rectificación.....	39
Figura 11: Percepción sobre el indicador procesal probatorio	40
Figura 12: Percepción sobre el indicador relativo al concepto de honor	42
Figura 13: Percepción sobre el indicador relativo al interés público	43
Figura 14: Percepción sobre el indicador relativo a la exigencia de veracidad	45
Figura 15: Percepción sobre el indicador relativo a la ausencia de expresiones agraviantes	46
Figura 16: Percepción sobre el indicador referido al efecto inhibitor	48
Figura 17: Percepción sobre el indicador relativo a la asistencia legal	50
Figura 18: Percepción sobre el indicador relativo a la sanción extrapenal	51
Figura 19: Percepción sobre el indicador relativo a la despenalización de los delitos contra el honor	53
Figura 20: Percepción sobre el indicador relativo a la importancia de los gremios periodísticos	54
Figura 21: Percepción sobre el indicador relativo a la labor del Colegio de Periodistas de Lambayeque.....	56

RESUMEN

La presente investigación da a conocer la percepción de los miembros del Colegio de Periodistas de Lambayeque en relación al tratamiento del delito de difamación y cómo este impacta en su labor. Contiene una revisión de la doctrina penal y constitucional, en especial del conflicto entre el ejercicio de la libertad de expresión e información y la protección del derecho al honor, configurado en el delito de difamación agravada. Para lo cual, se elaboró una encuesta que recoge las categorías conceptuales más importantes sobre el delito de difamación agravada, desde la dimensión constitucional, convencional, legal y procesal; así como los aspectos relacionados con la libertad de expresión, el efecto inhibitor de la regulación penal, la rectificación y las sanciones éticas a las que son pasibles los periodistas.

El aporte de esta investigación consiste en dar a conocer la percepción que los miembros del Colegio de Periodistas de la Región Lambayeque poseen en relación a los principales alcances del delito de difamación. Los ítems de la encuesta efectuada buscan brindar un diagnóstico sobre el grado de conocimiento que manejan los referidos profesionales sobre los aspectos jurídicos necesarios para su ejercicio profesional.

Las categorías que conforman el instrumento de recolección de datos son abordadas en el marco teórico, a partir de la revisión de literatura actualizada y recurren, también, a los principales referentes sobre el conflicto entre la libertad de expresión y la protección del honor. Estos aspectos resultan importantes para evaluar la eficacia de la regulación penal de los delitos contra el honor, dado su impacto en el ejercicio de la profesión periodística; y a su vez, a la consolidación del Estado democrático de Derecho, en tanto el ejercicio periodístico es un elemento central en la formación de la opinión pública y la fiscalización del ejercicio del poder.

Palabras clave: Difamación agravada, efecto inhibitor, despenalización, eficacia de la regulación penal, periodismo

ABSTRACT

This investigation reveals the perception of the members of the Lambayeque College of Journalists in relation to the treatment of the crime of defamation and how it impacts their work. It contains a review of the criminal and constitutional doctrine, especially the conflict between the exercise of freedom of expression and information and the protection of the right to honor, configured in the crime of aggravated defamation. For which, a survey was prepared that collects the most important conceptual categories on the crime of aggravated defamation, from the constitutional, conventional, legal and procedural dimension; as well as aspects related to freedom of expression, the inhibiting effect of penal regulation, rectification and ethical sanctions to which journalists are liable.

The contribution of this investigation consists in making known the perception that the members of the Association of Journalists of the Lambayeque Region have in relation to the main scope of the crime of defamation. The items of the survey carried out seek to provide a diagnosis of the degree of knowledge that the referred professionals handle about the legal aspects necessary for their professional practice.

The categories that make up the data collection instrument are addressed in the theoretical framework, based on the review of updated literature and also resort to the main references on the conflict between freedom of expression and the protection of honor. These aspects are important to evaluate the effectiveness of the criminal regulation of crimes against honor, given their impact on the exercise of the journalistic profession; and at the same time, to the consolidation of the democratic State of Law, as the exercise of journalism is a central element in the formation of public opinion and the control of the exercise of power.

Keywords: Aggravated defamation, inhibitory effect, decriminalization, effectiveness of criminal regulation, journalism

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación busca dar a conocer la percepción de los periodistas en relación al tratamiento del delito de difamación y cómo este impacta en su labor. Para ello, efectuamos un abordaje desde la doctrina penal y constitucional, en especial del conflicto entre el ejercicio de la libertad de expresión e información y la protección del derecho al honor, configurado en el delito de difamación agravada. A partir de esta base conceptual, se busca conocer la percepción de los periodistas como población de especial interés en relación la regulación penal de dicho ilícito. La premisa de este planteamiento reside en dos espacios; por un lado, el reconocimiento del rol que tienen los periodistas en el fortalecimiento del sistema democrático y la formación pública; y por el otro, en apreciar la percepción de dichos profesionales respecto a la regulación jurídica de los ejercicios comunicativos que pueden afectar los derechos de la personalidad.

Esta investigación aborda como realidad problemática la percepción de los periodistas en torno a los ilícitos contra el honor y su grado de información en torno a las categorías que conforman la tipicidad del delito de difamación, los aspectos relacionados con la libertad de expresión, la rectificación y las sanciones éticas a las que son pasibles los periodistas. El referido conjunto comprende agrupa dichas categorías en tres conjuntos que permiten formular ítems para apreciar el grado de información de la población delimitada: los miembros del Colegio de Periodistas de Lambayeque. En este sentido, el problema científico de la presente tesis consiste en determinar el grado de información sobre los aspectos formales, materiales y pragmáticas del delito de difamación agravada con el que cuentan los miembros del Colegio de periodistas de la región Lambayeque.

Consideramos importante determinar si los miembros del Colegio de Periodistas de la Región Lambayeque están suficientemente informados sobre los principales alcances del delito de difamación. Por ello, ordenamos los aspectos más relevantes a nivel constitucional, penal y convencional del conflicto entre el derecho al honor y la libertad de expresión e información. Gracias a esta sistematización de categorías formulamos una encuesta para conocer la percepción de los miembros del Colegio de Periodistas de Lambayeque sobre los alcances formales, materiales y

pragmáticos del delito de difamación. La información obtenida, nos permitirá elaborar un diagnóstico sobre el grado de conocimiento que manejan los referidos profesionales sobre los aspectos jurídicos necesarios para su ejercicio profesional. El instrumento de recolección de datos contiene categorías que son abordadas en el marco teórico, el cual resulta indispensable para elaborar una adecuada interpretación de la información obtenida en la presentación de resultados.

Esta investigación también busca contribuir a la mejora de la cultura de la legalidad en los integrantes del Colegio de Periodistas la Región Lambayeque. A partir del grado de información con el que cuentan dichos profesionales, sobre el delito de difamación agravada, podemos formular propuestas basadas en el Derecho para un mejor ejercicio de la labor periodística. Con ello contribuiremos a la efectiva protección de los derechos fundamentales al honor y a la libertad de expresión e información, conforme el principio del Estado social y democrático de derecho. Asimismo, la presente investigación busca dar respuesta a las exigencias de la responsabilidad social universitaria, conforme lo establecido en el artículo 124 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria. Al identificar el nivel de información que presentan estos profesionales, será posible formular recomendaciones para contribuir a la efectiva protección de los derechos fundamentales al honor y a la libertad de expresión e información conforme el principio del Estado social y democrático de derecho.

II. DESARROLLO

2.1. Marco teórico

2.1.1. Antecedentes internacionales

Contar con datos que permitan conocer el grado de información jurídica de los profesionales de la comunicación es un factor importante para contribuir al sostenimiento del sistema democrático. La importancia de la dimensión jurídica en la labor periodística es relevante, en tanto las querellas por el delito de difamación agravada pueden configurar un método de censura Romero-Rodríguez et al. (2017). Debido a la importancia que tiene la libertad de expresión para el fortalecimiento y el mantenimiento del sistema democrático, la literatura especializada sostiene que es importante revisar las consecuencias de la regulación penal de los ilícitos contra el honor, debido a su relación con el fenómeno denominado “efecto inhibitor” o *chilling effect*; asimismo, precisa que este fenómeno genera efectos perjudiciales para la democracia y el debate público (Salazar Rebolledo, 2018; Viollier & Salinas, 2019).

En este sentido, recoger la percepción de los periodistas en relación a los aspectos jurídicos más relevantes para su práctica profesional, permite conocer el grado de información que estos poseen. Evaluar la eficacia de la norma para abordar la dimensión sancionadora del Derecho, debe tomar en cuenta su función de modulador de conductas y generadora de prácticas en los aquellos individuos a quienes está dirigida la norma (Perdomo, 2019).

Entre los antecedentes del problema, podemos señalar la importancia de los estudios efectuados en los Estados Unidos; país que se ha caracterizado por una marcada defensa de la libertad de expresión, a partir de la labor interpretativa de sus órganos jurisdiccionales frente a la primera enmienda (Coenen, 2012). Lo que parte de la experiencia norteamericana denota es la importancia del desarrollo que la casuística relativa a la libertad de expresión y que las sanciones han tenido a

partir de un “enfoque sensible a la penalización”, al abordar las controversias relativas a la primera enmienda, tal como lo resalta Coenen (2012, p. 1331). Para el citado autor, este enfoque encuentra importantes argumentos en la moderna doctrina de la primera enmienda, entre las que destacan las advertencias sobre el fenómeno denominado *chilling effect* (efecto inhibitorio). Dicho fenómeno puede describirse como el temor que lleva a los individuos a restringir sus conductas a partir del miedo y la falta de certeza, lo cual puede contribuir a una errónea convicción sobre qué conductas se encuentran prohibidas (Coenen, 2012, p. 1332).

El efecto inhibitorio puede llevar a restringir la actividad de ciudadanos y comunicadores a partir del temor a enfrentar una querrela y las consecuencias de una condena por difamación. Este problema fue enunciado y desarrollado desde el célebre caso *New York Times vs. Sullivan* (1964). Para Bertoni & Del Campo (2012) la doctrina norteamericana ha tenido un impacto significativo en la jurisprudencia tanto de los países de América Latina, como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Ambos autores, consideran que a partir de dicha jurisprudencia, países como Argentina, Uruguay y México, realizaron importantes reformas en sus normas penales sobre los ilícitos contra el honor, llegando a despenalizarlos en el caso del primero.

En relación a los países que despenalizaron los tipos penales de calumnias e injurias, Bertoni & Del Campo (2012, p. 25) señalan que el escenario post reforma del 2009 al 2012 da cuenta de una reducción significativa en cuanto al número de procesos, logrando una disminución del 58,87%. Sin embargo, persistieron las querellas presentadas por personajes públicos o sobre cuestiones e interés público, lo que da cuenta de una persistencia de “la criminalización de la expresión”.

La opción por la despenalización en el ámbito de los países que conforman el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos tiene como antecedente la Opinión Consultiva OC-5/85 (Buergenthal et al., 13 de noviembre de 1985). En el referido documento, la Corte IDH abordó el problema de la exigencia de la colegiatura obligatoria de los periodistas, a partir de la consulta formulada por el gobierno de Costa Rica. A partir de esta consulta específica, también generó una importante reflexión sobre cómo una medida de esta naturaleza podía generar

supuestos de censura previa para el ejercicio del periodismo, cuando lo que establece el artículo 13 de la Convención es la sujeción a responsabilidades ulteriores. La falta de observación de dicho dispositivo, fue señalado como un riesgo para el mantenimiento del sistema democrático. Este pronunciamiento también da cuenta del rol central que desempeñan los periodistas y comunicadores y en qué debe consistir una adecuada regulación de los límites a la libertad de expresión.

Las líneas de investigación sobre los delitos contra el honor dan cuenta del impacto de las experiencias de despenalización y descriminalización implementadas en Argentina, México y Uruguay; con especial énfasis en el primer caso, conforme describen y explican Buompadre (2010) y Bertoni & Del Campo (2012), respectivamente. Los cuestionamientos hacia la despenalización señalan que debe primar la libertad de expresión, ya que las denuncias por agraviar el honor, han permitido que personajes públicos rehúyan el control social (Gilanraz, 2017, pág. 39). Algunos países han retirado del ámbito penal la regulación de los ilícitos contra el honor; aun así, persisten críticas importantes en relación al efecto inhibitorio para la labor periodística. Al respecto, Charney (2016) señala que problemas en la tipificación del delito de difamación pueden afectar negativamente al debate público, y desarrolla el caso de la *exceptio veritatis*, la cual revela la dificultad de abordar el discurso político desde el ámbito penal en tanto puede llegar a limitar desproporcionadamente las libertades comunicativas y promover un escenario de autocensura..

Si bien la regulación norteamericana para sancionar los ilícitos contra el honor es distinta y responde a la tradición jurídica del *common law*, es posible identificar observaciones importantes en torno a la regulación del discurso público en relación a la primera enmienda, conforme señala Coenen (2012). Por su parte, Kendrick (2013) precisa que el estándar de la real malicia (*actual malice*) no garantiza una adecuada protección porque muchas expresiones pueden ser protegidas o no, dependiendo del mensaje que el emisor quiso expresar, lo que incide en el efecto inhibitorio. En esta línea, Mohamed (2020) asocia las consecuencias jurídicas y éticas del periodismo frente a temas de trascendencia social, tales como la protección de los derechos civiles y cómo esta gesta puede verse negativamente afectada mediante el efecto inhibitorio de las demandas por difamación. En síntesis,

las investigaciones efectuadas por los citados autores norteamericanos, apuntan a la importancia de la dimensión de la eficacia y cómo los sujetos a los cuales está dirigida la regulación, internalizan y ponen en práctica la norma, y las consecuencias prácticas que esta regulación puede tener en la consolidación del sistema democrático.

Respecto a la regulación comparada, el Comité para la Protección de los Periodistas y el Estudio de abogados Debevoise & Plimpton LLP (2016), describen la evolución y las normas penales vigentes para sancionar la difamación. Entre ellas dan cuenta de los avances en la protección efectiva de la libertad de expresión por parte de países que despenalizaron, en primer lugar, el delito de desacato y posteriormente el delito de difamación. Destaca el caso de Argentina, cuyo proceso de despenalización data del año 2008, no le impidió volver a ser escrutada en la Corte IDH, tal como sucedió con el caso Fontevecchia y Amico (Bertoni & Del Campo, 2012). Este informe también recoge y compara las distintas normas que regulan los ilícitos contra el honor, lo que constituye un registro sumamente completo de la opción político criminal de los legisladores de América y El Caribe.

En cuanto a la opción de la despenalización, cabe añadir que una demanda civil por daños y perjuicios puede traer consigo un detrimento de las condiciones de vida en el periodista acusado de un ilícito contra el honor. Sin embargo, los efectos de una querrela, no solo afectan el patrimonio, sino que también pueden privarle de su libertad. De ahí que el efecto inhibitorio de estas últimas se consideren más graves. Este punto da cuenta de una “importante de conexión entre el derecho penal y los derechos fundamentales” (Colomer Bea, 2019). Sin embargo, en los países donde persiste la respuesta penal para sancionar aquellas conductas que lesionan el derecho al honor, el tipo de la difamación agravada puede tener un impacto significativo en el ejercicio periodístico, ya que emite un mensaje inhibitorio en aquellos periodistas que por temor a ser querrelados, evitan difundir información de interés público.

2.1.2. Antecedentes nacionales

En el contexto peruano, Ugaz (1999) elaboró un estudio sobre las querellas contra periodistas durante treinta años (desde el año 1969 a 1999) y señaló que la mayoría de jueces orientaban sus decisiones a proteger más el derecho al honor y dejaban de lado la ponderación de intereses o la tesis de la posición preferente de la libertad de expresión (p. 103). Asimismo, en el año 2000, la Defensoría del Pueblo elaboró un diagnóstico sobre la situación de la libertad de expresión en el Perú en su Informe N° 48. En dicho documento, la referida entidad indicó que el honor era un límite al ejercicio del derecho a la libertad de expresión y que debía analizarse en sede de tipicidad (Defensoría del Pueblo, 2000, p. 28).

Posteriormente, la línea de investigación sobre los principales problemas relativos a la libertad de expresión abarcó no sólo ámbitos del Derecho penal, sino también del constitucional y civil, tal como lo demuestran las investigaciones que a continuación señalaremos. En primer lugar tenemos la tesis de maestría de José Eguiguren (2004) quien sistematizó las principales posturas doctrinarias elaboradas a la fecha, para describir el contenido protegido de los derechos fundamentales de la personalidad y los alcances de las libertades de expresión e información. Para el autor definir el contenido de ambos derechos pasaba por comprender sus cambios y las exigencias propias del Estado social y democrático de Derecho. En tanto el contenido de ambos derechos en conflicto, permitía comprender y enunciar los límites de la libertad de expresión, Marciani (2004) señaló que la tesis de la posición preferente del ejercicio de la libertad de expresión, no debe ser aplicada acríticamente, debido a los excesos que se observan de parte de periodistas y comunicadores que lesionan los derechos de la personalidad. Gutiérrez (2007) formuló similares advertencias en relación a la importancia de la veracidad informativa para el ejercicio de la libertad de información en los medios periodísticos.

Desde el ámbito penal, juristas como Peña Cabrera (2008) observan la problemática de la exigencia de los animus en tanto el ejercicio ilegítimo de la libertad de expresión configura una lesión del derecho al honor, a la que no se puede añadir otras exigencias más allá de las previstas en la ley. En este sentido,

los animus son incompatibles con el principio de legalidad material y no permiten que los operadores de justicia resuelvan adecuadamente los casos. Por ello, propone abordar el análisis de los delitos contra el honor desde una perspectiva penal y constitucional, conforme las exigencias del Estado social y democrático de Derecho. Al respecto, Cabrera Vega (2015) ofreció una encuesta entre operadores jurídicos y abogados del Colegio de Abogados de Lima, en la que recogió sus percepciones respecto a los conceptos de la sanción penal, dando a conocer un conocimiento general, pero no exhaustivo del mismo.

Siguiendo una línea dogmática enfocada en profundizar el estudio del delito de difamación desde los elementos de la dogmática penal, Palomino (2016) sostiene que la evaluación de la legitimidad de un ejercicio de libertad de expresión debe realizarse en sede de tipicidad. Asimismo, el autor indica que la difamación “no debe trasladarse al campo de la antijuridicidad”, sino que el juez debe interpretar adecuadamente el tipo considerando la institución del riesgo permitido. A partir de esta operación, concluye que el ejercicio legítimo del derecho de la libertad de expresión que afecte al honor no posee la idoneidad ofensiva que el tipo penal de difamación exige. Por su parte, Chávez Atalaya & Guevara Sánchez (2020) ofrecieron una sistematización de los criterios jurídicos que toman en cuenta los jueces para resolver el conflicto entre la libertad de expresión y el derecho al honor. Además, propusieron un tratamiento previo al estudio de los delitos contra el honor en la legislación peruana para evaluar los criterios aplicados por los jueces de Cajamarca en los casos difamación en el período comprendido entre los años 2014 al 2018.

Recientemente, los trabajos de esta línea de investigación buscan observar las incidencias prácticas de la persecución penal de los ilícitos contra el honor. Hay un especial interés en evaluar cómo afecta la aplicación de la norma penal en la labor periodística en tanto, la jurisprudencia de la Corte IDH y la opinión general reconocen la importancia de la labor periodística para el fortalecimiento de la democracia. Al respecto, destaca la tesis de posgrado de Vásquez (2016) la cual se enfoca en la protección del honor y si el tenor de las normas penales relativas a la difamación protegen adecuadamente la vida privada de las personas. Esta tesis también permite apreciar el trabajo de campo efectuado a partir del estudio de diez

querellas y de la aplicación de una encuesta a diez jueces especializados en lo penal de Trujillo y a 20 abogados penalistas del Colegio de abogados de La Libertad. Los datos ofrecidos por esta recopilación señalan una opinión favorable a la vía civil, en tanto resulta más conveniente para los querellantes, dadas las dificultades probatorias del delito de difamación agravada.

También consideramos relevante tomar en cuenta los argumentos a favor de la despenalización de los delitos contra el honor en el estudio del tema de investigación. Al respecto, Trelles (2015) identifica que la despenalización de los delitos contra el honor constituye una expresión de la política criminal garantista. Asimismo, brinda argumentos para abordar el conflicto de los derechos de libertad de expresión y al honor conforme las exigencias del Estado social y democrático de derecho. Su estudio también da cuenta de información estadística sobre la incidencia delictiva de estos delitos y la ausencia de la pena privativa de libertad efectiva. En una línea similar, observamos la tesis elaborada por Cahuaya Del Castillo & Lobos Callalli (2019) quienes consideran que la judicialización de los casos periodísticos por difamación generan un impacto negativo en la situación laboral de los periodistas de la prensa escrita.

2.1.3. Teorías y enfoques conceptuales

En el ordenamiento jurídico peruano, el tratamiento de los ilícitos contra el honor se encuentra estipulado en el Código Penal. Además cuenta con vías de protección en el ámbito civil y constitucional. En el campo socio jurídico, Vásquez sostiene una posición complementaria a partir de una investigación que da cuenta de la percepción de los operadores jurídicos, quienes perciben que el tratamiento de los ilícitos contra el honor, en la vía civil, es más eficaz (Vásquez, 2016). Por su parte, Villavicencio advierte que en tanto el delito de difamación cometido a través de la prensa es eminentemente doloso, su probanza resulta compleja. Pero ello no es razón suficiente para que sea despenalizado, porque se correría el riesgo de relativizar el honor como bien jurídico protegido (Villavicencio Terreros, 2017, pp.

528-530). Vásquez coincide con Villavicencio en los problemas que representa la probanza del dolo, pero se muestra crítico con el descuido en el que incurre la tipificación penal de los delitos contra el honor al no proteger adecuadamente la vida privada de las personas, lo que da como resultado que las penas sean leves y simbólicas, y que las reparaciones civiles no se hagan efectivas.

En cuanto al tratamiento dogmático penal del delito de difamación, Salinas señala que los problemas para definir el honor impactan en la resolución de las querellas, lo cual responde a la complejidad de este bien jurídico. Por ello, la primera distinción que se ha asentado en tanto en la doctrina como en la jurisprudencia señala que el honor puede distinguirse en honor objetivo y honor subjetivo. El tratadista peruano, indica que independientemente de las teorizaciones, no se debe perder de vista que el honor es un derecho fundamental que además “ha sido elevado a categoría de bien jurídico penalmente protegido, es decir, ha sido reconocido como un valor de importancia tal, que merece ser protegido por las normas jurídicas de mayor intensidad que posee el sistema: las normas penales” (2013, pp. 297-298).

Por su parte, Prado Saldarriaga destaca las dimensiones éticas y socioculturales del honor, las cuales fueron recogidas en el inciso 7 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú. Sin embargo, esta no se limita a dicho reconocimiento, sino que también se encuentra en la norma sustantiva civil a través del artículo 5. Dicho tratamiento no es ajeno al tratamiento del derecho penal contemporáneo que incluye “una noción funcional del bien jurídico honor” en la que se busca destacar la “calidad de condición necesaria para la realización e interacción social de toda persona”; este contenido es el enlace con el elemento democrático de igualdad y es una condición indispensable para el respeto de la dignidad de las personas (Prado Saldarriaga, 2017, p. 59 y ss.).

Esta orientación de la discusión, permite advertir la importancia de conocer no sólo la norma que tipifica el delito de difamación para la protección del honor, sino también aspectos relacionados con otros derechos tales como la libertad de expresión e información y la rectificación. En este sentido, además de conocer los alcances del artículo 132 del Código Penal, se debe realizar una lectura conjunta de la Constitución, la Ley de rectificación N° 26775, el Código de Ética del

periodismo y la jurisprudencia relevante en relación al conflicto entre el derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión.

Respecto al ámbito constitucional, observamos que el Tribunal Constitucional peruano elaboró un tratamiento temprano de la tensión entre la protección del honor y la libertad de expresión en el fundamento 2 de la sentencia recaída en el Expediente N° 00018-1996-AI. En dicha pronunciamiento, el colegiado distinguió el ámbito interno y el externo del honor, lo que se asemeja a la distinción entre honor objetivo y subjetivo. Reiteró esta distinción en el quinto fundamento jurídico de la sentencia del Expediente N° 02756-2011-AA, en el que añadió que el honor es “la capacidad de aparecer ante los demás en condiciones de semejanza, lo que permite la plena participación de la persona en su entorno social”. El Tribunal también resaltó que el Derecho no ampara ningún ejercicio abusivo de algún derecho fundamental, por lo que la protección del honor es un límite del ejercicio de la libertad de expresión.

Además de las sentencias del Tribunal Constitucional, tenemos el pronunciamiento de la Sala Penal Permanente y las Salas Penales Transitorias de la Corte Suprema de Justicia de la República. Dicho órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 116 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene la potestad de concordar jurisprudencia. En relación a la libertad de expresión y el honor, emitió el Acuerdo Plenario N° 3-2006/CJ-116, abordando el tema desde la postura del conflicto entre ambos derechos fundamentales. Consideró que el honor presenta las dimensiones subjetiva y objetiva, mientras que la libertad de expresión no sólo es valiosa para los individuos sino también para la colectividad. Para el pleno, la discusión de los casos en los que se advierte el conflicto entre el honor y la libertad de expresión se debe ajustar a dos criterios: el respeto de la dignidad de las personas, observar el estándar del interés público y la distinción entre el ejercicio de la libertad de expresión o de la libertad de información. En el primero, se exige evitar expresiones insultantes, mientras que en el caso del segundo, todo lo anterior y la observación de la exigencia de veracidad. En consecuencia, no se protegen aquellos ejercicios comunicativos que contienen frases injuriosas, insultos o vejaciones, ni a quienes “defraudan el derecho a recibir información veraz y actúan con menosprecio de la verdad al difundir información pese a conocer su falsedad,

o comportándose irresponsablemente al transmitir, como hechos verdaderos, simples rumores carentes de toda constatación o meras invenciones”.

En relación al derecho de rectificación, el Tribunal Constitucional también señaló en el quinto fundamento de la sentencia del Expediente N° 0829-98-AA/TC que la obligación de rectificar tiene como finalidad el contribuir con “una correcta formación de la opinión pública libre, corregir informaciones sobre hechos inexactos que hayan sido propalados mediante el ejercicio de la libertad de información”. Esta afirmación es consistente con la distinción que elaboró el colegiado respecto a la libertad de expresión (o de opinión en general) y a la libertad de información, la cual por referirse a hechos responde a un estándar más exigente de veracidad. Este estándar da cuenta de una conducta diligente, la cual es exigible a los comunicadores en general y a los periodistas en particular.

Cabe anotar que aunque la rectificación se produzca, ello no exime de responsabilidad civil o penal al que hubiese lesionado el honor de una persona. Ante esta exigencia, los medios de comunicación deben contar con una persona responsable de las publicaciones de dicho medio, conforme los alcances del artículo 2° de la Ley N° 26775, cuyo tenor coincide con el artículo 14.3 de la Convención Americana. La presencia de un editor, lo obliga a responder por las imprecisiones en el ejercicio periodístico del medio, ante cuya ausencia el responsable es el emisor de la información.

Resulta importante tener en cuenta las obligaciones éticas de los periodistas en relación a su ejercicio profesional. Instituciones como el Colegio Nacional de Periodistas, recalcan la necesidad de generar mecanismos más efectivos para la protección del derecho al honor (Ledesma, 2016, p. 191). Se trata de una medida que apela a reforzar la exigencia de los deberes éticos ante la difusión de información inexacta o vejatoria. Sin embargo, cabe señalar que la solución no pasa por exigir la colegiatura obligatoria de los periodistas, ya que de hacerlo se configuraría un supuesto de censura previa, aspecto proscrito en el ámbito convencional y recogido en el desarrollo constitucional peruano al consagrar la responsabilidad ulterior por el ejercicio ilegítimo de la libertad de expresión e información. Al respecto, la Opinión consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de

1985 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, señala que la colegiación obligatoria de periodistas no es acorde a los artículos. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos; además enfatizó: “que la colegiación obligatoria de los periodistas, en cuanto impida el acceso de cualquier persona al uso pleno de los medios de comunicación social como vehículo para expresarse o para transmitir información, es incompatible con el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos”.

La discusión sobre el tratamiento del delito de difamación agravada, fue abordada por los altos tribunales peruanos, con énfasis en los aspectos dogmático penales de la protección del honor, dejando de lado la discusión sobre los efectos sobre la libertad de expresión hasta el año 2000 (Ugaz, 1999). La documentación sobre los casos posteriores a dicho año, da cuenta de un tratamiento dirigido a comprender la amplitud del conflicto entre el derecho al honor y la libertad de expresión e información. Al respecto observamos los casos Caja Rural de Ahorro y Crédito de San Martín (2002), Caso Medina Vela y Guerrero Orellana (2005) y Comunidad Nativa Sawawo Hito 40 (2010), entre los más representativos del Tribunal Constitucional del Perú.

Por su parte, el Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias, emitió el Acuerdo Plenario N° 3-2006/CJ-116 el 13 de octubre de 2006, sobre los delitos contra el honor personal y derecho constitucional a la libertad de expresión y de información. Tanto la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, como el acuerdo fueron piezas claves para abordar los casos de querellas contra periodistas en casos de interés público y sirvieron de base para discutir importantes iniciativas para la despenalización de los ilícitos contra el honor (Alarcón, 2020).

2.2. Datos y hallazgos más importantes y relevantes

Los principales hallazgos que brinda la literatura especializada en relación al problema de investigación, apuntan a la dimensión de política criminal que posee el delito de difamación agravada. A su vez, dicha dimensión evalúa la eficacia

normativa en relación a la discusión legislativa para la despenalización del delito de desacato, ya que mantener en la esfera penal los delitos de opinión e información, pueden representar una limitación desproporcionada al ejercicio de la libertad de expresión e información, generando un incremento del efecto inhibitorio. Ello no deja de lado los problemas que se generan por el ejercicio negligente o malicioso del periodismo. Sin embargo, para hacer frente a estos desafíos, resulta conveniente fortalecer el rol de organizaciones tales como el Colegio de periodistas. En tanto la política criminal abarca los citados aspectos, y basa su diagnóstico en la observación del fenómeno social y cómo recepciona el mensaje del legislador para decantar la racionalidad penal (Arocena, 2008, p. 8).

Para comprender la racionalidad penal y la racionalidad social que la permea, la recepción de la norma debe ser evaluada a partir de la percepción de aquellos sujetos cuyas actividades reciben una mayor incidencia por parte de la regulación penal. En relación al delito de difamación, Costa (2019, p. 44) da a conocer los principales esfuerzos para incluir contenidos éticos y legales en la formación de los periodistas, sobre todo a partir de los retos que plantea el impacto de las constantes innovaciones tecnológicas.

Entre las consecuencias prácticas de la regulación penal de los ilícitos contra el honor, destaca el efecto inhibitorio que este produce en los periodistas. Al respecto, Romero, Torres y Aguaded (2017) señalan que la regulación penal responde a la modalidad denominada persecución judicial, la cual es más pronunciada en regímenes con tendencias autocráticas. Asimismo, Eide (2019) identifica a la regulación penal como un elemento que incide, conforme la regulación de cada país, de manera negativa en la libertad de expresión y con ello en la exigencia de transparencia en el ejercicio del poder.

En consecuencia, se debe ensayar una respuesta desde el Derecho para contribuir a la comprensión del fenómeno del efecto inhibitorio que la regulación penal de los delitos contra el honor genera en el ejercicio periodístico. Esta orientación fundamenta la importancia de conocer el grado de conocimiento de los periodistas sobre los aspectos más importantes de la difamación agravada, lo que según

Perdomo (2019) contribuye a mejorar la calidad de la cultura jurídica de la sociedad a partir de intervenciones interdisciplinarias.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación:

Cualitativa

3.2. Diseño de investigación: Interpretativo

La presente investigación tiene un propósito descriptivo. Para lo cual, el diseño de la investigación es interpretativo y busca dar a conocer información relevante para evaluar la percepción y la eficacia de las normas penales relativas a la protección del honor y su impacto en el ejercicio periodístico.

3.3. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Categoría: Grado de información sobre el delito de difamación agravada. Se trata de una categoría emergente, en la medida de que el grado de conocimiento será determinado a partir de la encuesta. También presenta características apriorísticas en la medida que el delito de difamación agravada es un constructo jurídico previo y determinado por el legislador.

Definición conceptual: La difamación es un delito contra el honor, tipificado en los artículos 132 y siguientes del Título II del Código Penal peruano. En su modalidad agravada implica la utilización de medios que permiten que el mensaje lesivo del honor llegue a un mayor número de personas; lo cual configura una lesión más grave al referido derecho fundamental. Tiene una significativa importancia para el ejercicio profesional de los periodistas ya que la difusión de determinados mensajes

puede lesionar el derecho al honor. Le corresponde al juez determinar si se trata de un ejercicio legítimo de dicha libertad o si se subsume en el delito de difamación.

Definición operacional: La definición del grado de información que poseen los miembros del Colegio de Periodistas de Lambayeque sobre el delito de difamación. Este será determinado a partir de la una encuesta que ordena las subcategorías conceptuales del delito de difamación agravada, así como sus respectivos indicadores en tres niveles: formal, material y pragmático, conforme la propuesta metodológica de Manuel Atienza (2003).

Definición conceptual	Definición operacional	Sub-categorías	Indicadores	Escala (opción de respuesta)					
				1*	2*	3*	4*	5*	
Delito contra el honor cometido a través de los medios de comunicación y tipificado en el artículo 132 del Código Penal.	Para medir el grado de información de los miembros del Colegio de Periodistas de Lambayeque, es idóneo agrupar las sub-categorías conceptuales del delito de difamación mediante un esquema de análisis que comprende sus aspectos formales, materiales y pragmáticos.	Aspectos formales	1) Constitucional						INSTRUMENTO - Encuesta
			2) Convencional						
			3) Legal						
			4) Rectificación						
			5) Procesal probatorio						
		Aspectos materiales	6) Concepto del honor						
			7) Interés público						
			8) Exigencia de veracidad						
			9) Ausencia de expresiones agravantes						
			10) Efecto inhibitorio						
		Aspectos pragmáticos	11) Asistencia legal						
			12) Sanción extrapenal						
			13) Despenalización de los delitos contra el honor						
			14) Importancia de los gremios periodísticos						
			15) Labor del Colegio de Periodistas de Lambayeque						

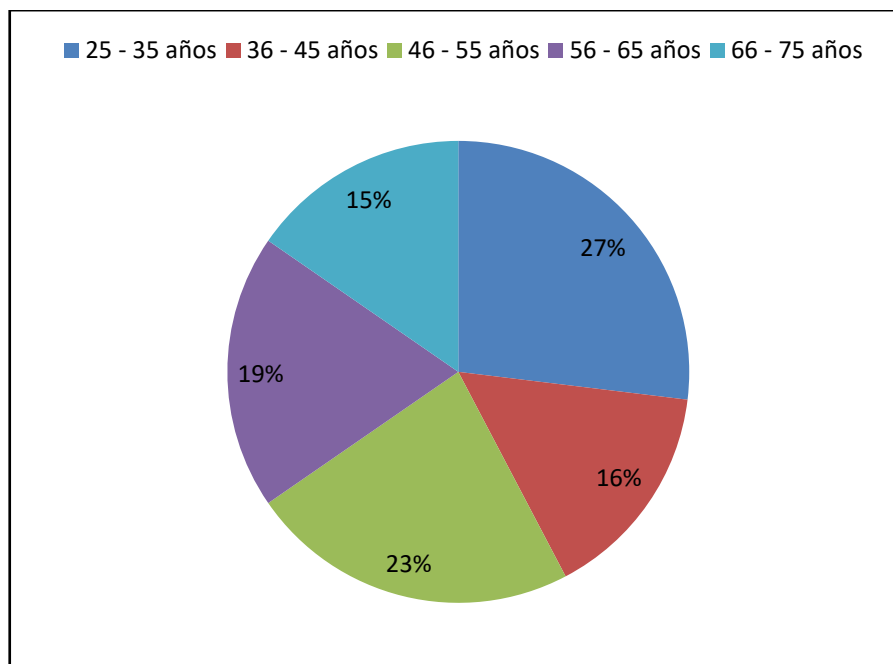
Donde:

- 1: Completamente en desacuerdo
- 2: En desacuerdo
- 3: Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- 4: De acuerdo
- 5: Completamente de acuerdo

3.4. Escenario de estudio

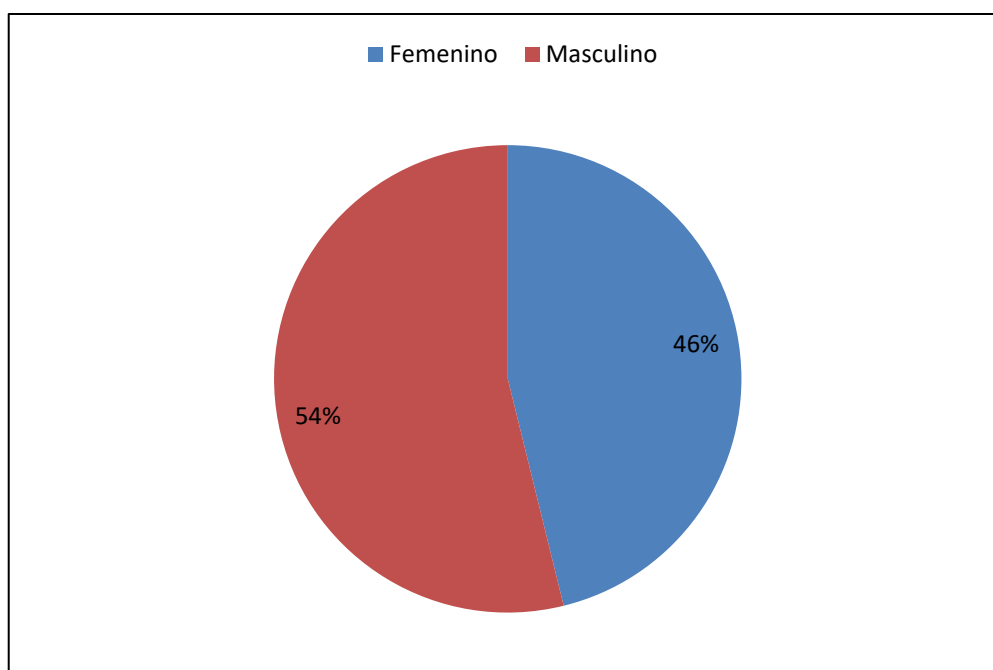
Este proyecto tiene como espacio de observación a la región de Lambayeque y como sujetos a los periodistas miembros del Colegio de Periodistas de dicha región. Esta institución forma parte de la red nacional del Colegio de Periodistas del Perú. En cuanto a la muestra, las respuestas obtenidas a partir de la encuesta efectuada a veintiséis periodistas, permiten identificar las siguientes características:

Figura 1: Rango de edades entre los periodistas encuestados



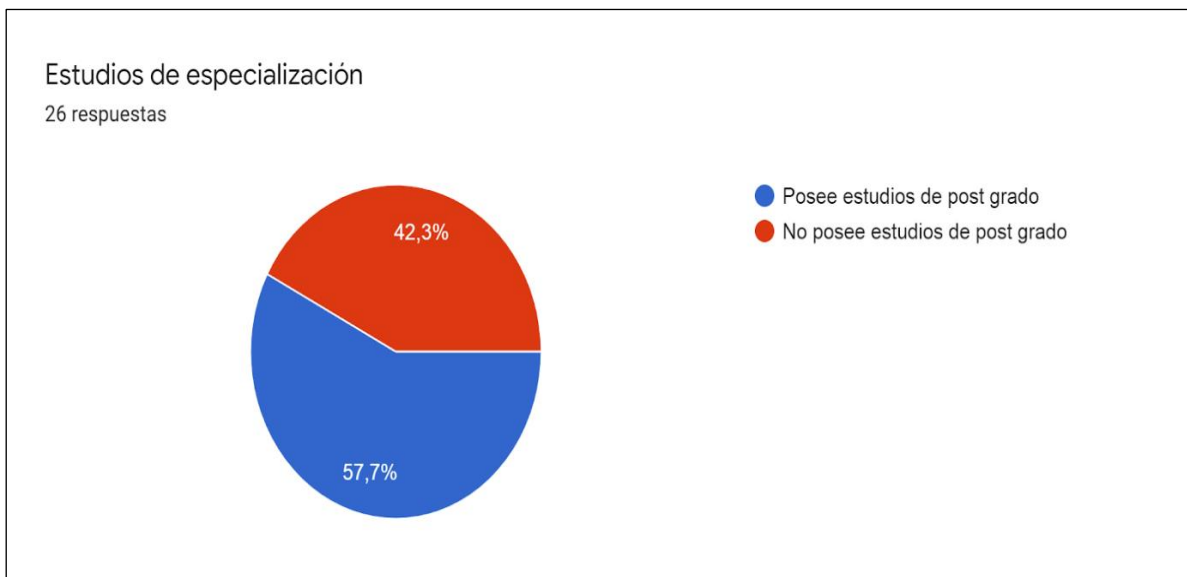
Elaboración propia

Figura 2: Género de los entrevistados



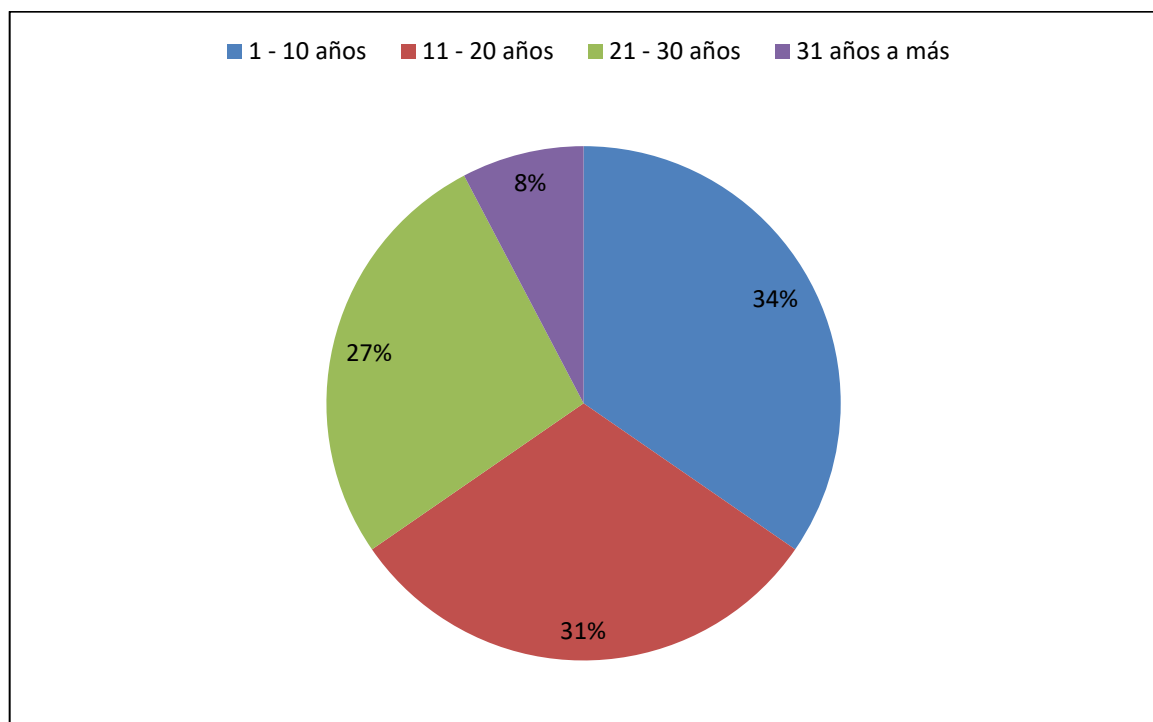
Elaboración propia

Figura 3: Estudios de especialización



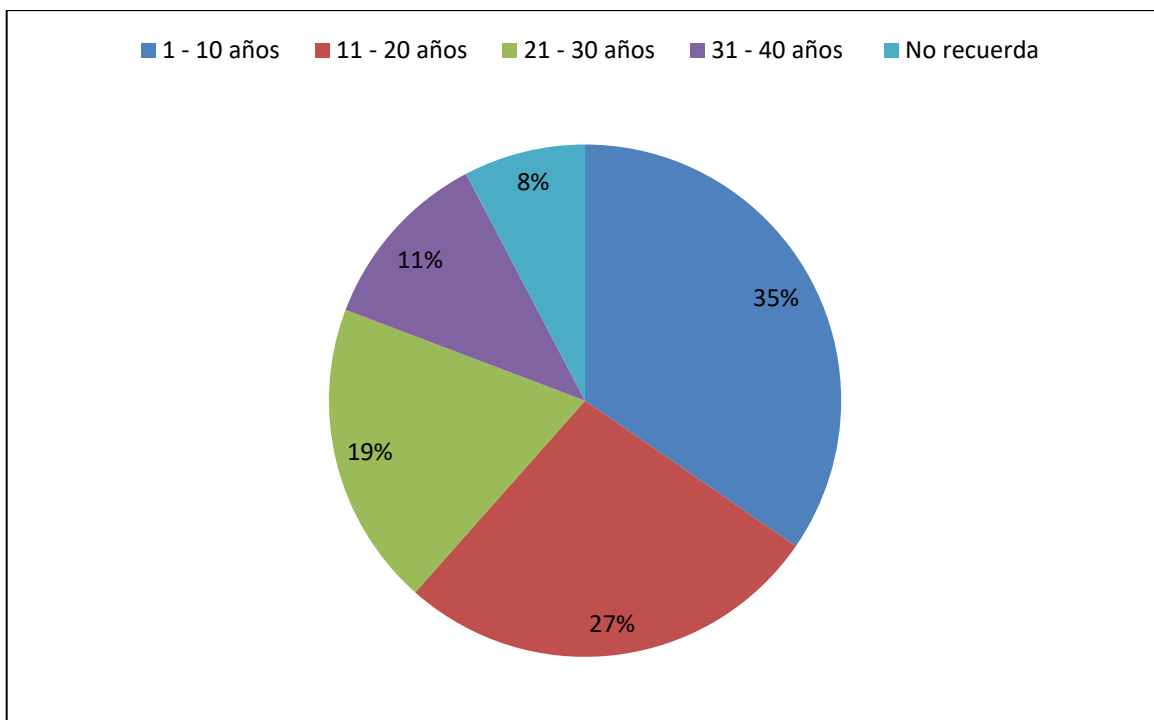
Elaboración propia

Figura 4: Años de ejercicio de la profesión



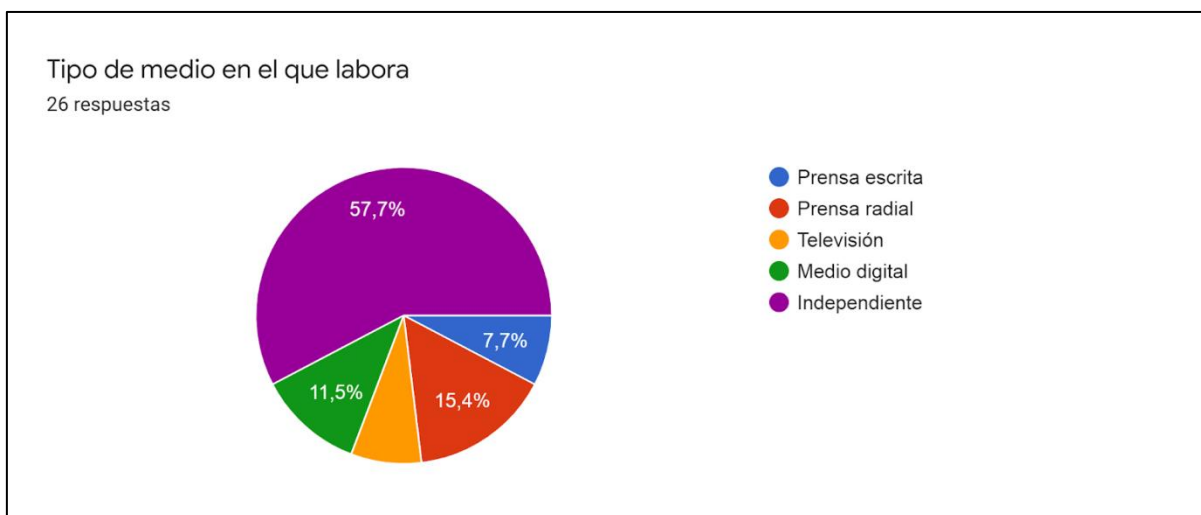
Elaboración propia

Figura 5: Años de agremiado en el Colegio de Periodistas de Lambayeque



Elaboración propia

Figura 6: Tipo de medio en el que labora



Elaboración propia

El rango de edades de los encuestados, da cuenta de una distribución uniforme entre los periodistas, con un ligero predominio de aquellos cuyas edades están

comprendidas entre los 25 y 35 años (27% de los encuestados). A su vez, el género masculino representa una ligera mayoría con el 54% frente al 46% del femenino. Resulta destacable que el 57% de los encuestados manifiesta contar con estudios de especialización, lo que demuestra la necesidad de continuar con la formación profesional de los comunicadores y cómo estos asumen dicha tarea.

La información sobre los años de ejercicio de la profesión se condice con los rangos de edad observados en el primer gráfico, así observamos que el rango comprendido entre 1 a 10 años representa el 34% de los encuestados, mientras que el rango entre los 11 a 20 años el 31%. Entre ambos rangos tenemos el 65% de los encuestados. Este dato, a su vez, debe leerse en conjunto con la información ofrecida en relación a los años de agremiados al Colegio de Periodistas de Lambayeque, lo que guarda estrecha relación con la cifra observada en relación a los años de ejercicio profesional, ya que entre los rangos de 1 a 10 años, y 11 a 20 años, dan como resultado un 62%. En conjunto estos datos denotan que los periodistas valoran positivamente colegiarse y someterse a las normas éticas del Colegio profesional, pese a que no tienen la obligación de hacerlo como sí ocurre en otras profesiones.

Finalmente el 57% manifestó que se desempeña en medios independientes (blogs, canales difundidos a través de redes sociales, o publicaciones auto gestionadas). El segundo espacio indicado por los encuestados fue el medio radial con 15.4%, seguido de los medios digitales. Esta distribución revela la importancia de los citados medios en la difusión de contenidos informativos y cómo los medios tradicionales de comunicación se ven desplazados (prensa escrita y televisión), salvo en el caso de la radio.

3.5. Participantes

Los participantes que intervinieron en el estudio son los siguientes:

Población de interés: Periodistas

Población de estudio: Miembros del Colegio de Periodistas de la región de Lambayeque – 2021

- **Criterios de inclusión:** Miembros del Colegio de Periodistas de la región de Lambayeque 2021, con un total de 193 periodistas agremiados.
- **Criterios de exclusión:** Periodistas de otras localidades

Muestra: Aleatoria no probabilística, mediante la que se obtiene como número representativo veinticinco del listado de miembros del Colegio de Periodistas de la región de Lambayeque 2021.

Muestreo: Muestreo aleatorio simple no estandarizado

- **Criterios de inclusión:** Colegiados hábiles
- **Criterios de exclusión:** Falta de ejercicio de la profesión

3.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se aplicó una encuesta que recoge los principales aspectos conceptuales de la dimensión formal, material y pragmática del delito de difamación agravada cometida a través de los medios de comunicación. La encuesta fue aplicada a los periodistas registrados en la base de datos del Colegio de Periodistas de Lambayeque, quienes fueron invitados a participar a través de las coordinaciones realizadas con sus respectivas autoridades y personal administrativo. La obtención de datos se dio a partir de un conjunto ordenado de preguntas orientadas a conocer las respuestas de los encuestados mediante la Escala de Likert. Con lo cual fue posible conocer su percepción respecto a las afirmaciones que componen la encuesta. Las preguntas contienen las principales subcategorías del delito de difamación y su impacto en la labor periodística, y fueron ordenadas en las siguientes subcategorías:

Aspectos formales

1. La Constitución política del Perú reconoce y protege adecuadamente el ejercicio de la libertad de expresión e información de los periodistas.
2. La Convención Interamericana de Derechos Humanos es importante para garantizar el ejercicio de la libertad de expresión e información de los periodistas.
3. La regulación del delito de difamación cometida a través de los medios de comunicación en el Código Penal es clara y comprensible.
4. Si el periodista se rectifica oportunamente no tiene objeto iniciar un proceso judicial por difamación.
5. El periodista debe tener total libertad para probar la verdad de sus afirmaciones en un juicio por difamación.

Aspectos materiales

1. El honor es un concepto que no se puede determinar y cada persona puede interpretarlo de manera distinta.
2. Toda información que posea relevancia pública debe ser difundida sin impedimento alguno, porque así se fortalece la vigilancia ciudadana.
3. Antes de difundir cualquier información de relevancia pública verifico las fuentes, y en caso de duda me abstengo de publicarla.
4. Cuando informo sobre temas de relevancia pública, elijo cuidadosamente los adjetivos y evito emplear expresiones que afecten el honor de las personas.
5. Las querellas por los delitos contra el honor limitan desproporcionadamente el ejercicio de la libertad de expresión e información de los periodistas.

Aspectos pragmáticos

1. Ante la posibilidad de cometer un delito contra el honor mediante la publicación de una información relevante, considero necesario consultar a un abogado.
2. Si la labor de un periodista afecta el derecho al honor de las personas, este sólo debería recibir una sanción ética.
3. Los delitos contra el honor deben ser despenalizados, porque afectan negativamente el ejercicio periodístico.
4. Los gremios periodísticos, tales como el Colegio de Periodistas, son importantes para la protección del ejercicio de la libertad de expresión e información de los periodistas.
5. El Colegio de Periodistas de la región Lambayeque realiza actividades orientadas a mejorar los conocimientos jurídicos de los periodistas agremiados, con relación a los delitos contra el honor.

3.7. Procedimientos de recolección de datos e informaciones

La recolección de la información consta de dos partes. En primer lugar se accedió al listado de miembros del Colegio de Periodistas de Lambayeque a partir de coordinaciones con los respectivos representantes de dicha institución¹. A partir de dicho listado se practicó el la técnica del muestreo aleatorio simple no estandarizado. A partir de una población de 197 periodistas, con un nivel de confianza del 80% y un margen de error del 12% se obtuvo como resultado un total de 25 periodistas; los cuales fueron a quienes se encuestados mediante un formulario de Google diseñado para obtener las respuestas mediante correo electrónico, previo consentimiento informado.

3.8. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

¹ Los referidos documentos están ubicados en los anexos.

Para procesar la información obtenida a partir de la encuesta se emplearán las siguientes técnicas: a) categorización analítica de los datos, b) calificación y tabulación de los datos, c) análisis e integración de los datos. Dichos procesos comprenden la comparación entre las categorías conceptuales desarrolladas en el marco teórico y la información obtenida a partir de la encuesta. La elaboración de las tablas para la presentación de los resultados se efectuará mediante el programa Excel con la ayuda de un profesional estadístico.

3.9. Rigor científico

A partir del tratamiento sistemático de las subcategorías conceptuales presentes en el delito de difamación agravada, la presente tesis elabora un instrumento que permitirá conocer la percepción de los miembros del Colegio de Periodistas de Lambayeque sobre el referido delito y sus consecuencias en su respectivo ejercicio profesional. Este instrumento agrupa dichas subcategorías en aspectos formales, materiales y pragmáticos, los cuales abordan los aspectos penales, constitucionales y convencionales del delito de difamación agravada, tomando en cuenta el conflicto entre el derecho al honor y el derecho a la libertad de expresión e información. Asimismo, busca brindar evidencia empírica sobre la percepción de los periodistas encuestados sobre la regulación penal de los ilícitos contra el honor y cómo este afecta el ejercicio periodístico.

V. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Presentación de resultados y análisis de los principales resultados o hallazgos

Para conocer la percepción de los periodistas es necesario ordenar los principales tópicos que conforman la categoría del delito de difamación agravada, organizados en ítems que buscan dar a conocer la percepción sobre los indicadores que conforman las preguntas de la encuesta. Para presentar las diferentes dimensiones conceptuales que conforman el delito de difamación agravada, emplearemos el esquema de argumentación jurídica propuesto por Atienza (2013). Este esquema se corresponde con las tres concepciones de la argumentación jurídica: formal, material y pragmática.

5.1.1. Dimensión formal

En la dimensión formal, Atienza (2013, p. 171) considera que se somete a evaluación la estructura de un argumento, lo cual se aprecia a partir de la forma del producto mediante el auxilio de la lógica formal. Mediante ella, es posible evaluar el contenido de los instrumentos normativos, en tanto su elaboración y aplicación contienen un marcado elemento de la lógica jurídica. Así, al momento de proponer un dispositivo normativo, el legislador abstrae las características generales que conformarán la norma; por su parte, el órgano aplicador aplicará la subsunción de la conducta en la norma.

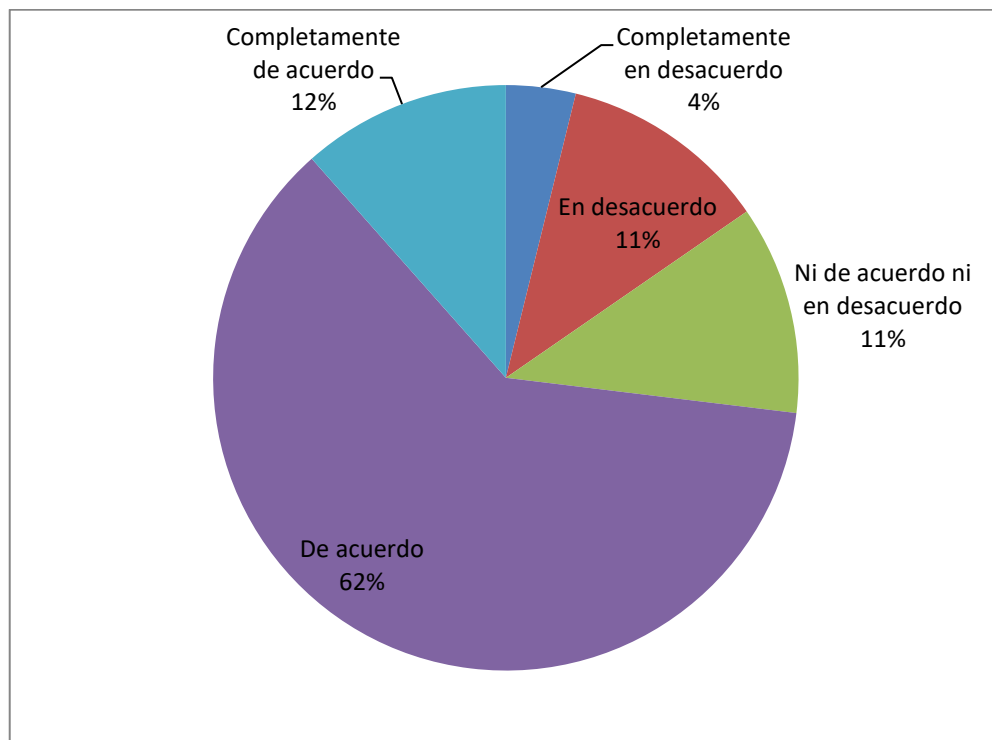
En este sentido, el análisis formal comprende los aspectos relativos a los instrumentos normativos, el tratamiento del derecho al honor y del derecho a la libertad de expresión en la legislación peruana. Por ello, las preguntas comprenden los indicadores: constitucional, convencional, legal, sobre la rectificación y procesal probatorio.

Tabla 1: Pregunta sobre el indicador constitucional



Elaboración propia

Figura 7: Percepción sobre el indicador constitucional



Elaboración propia

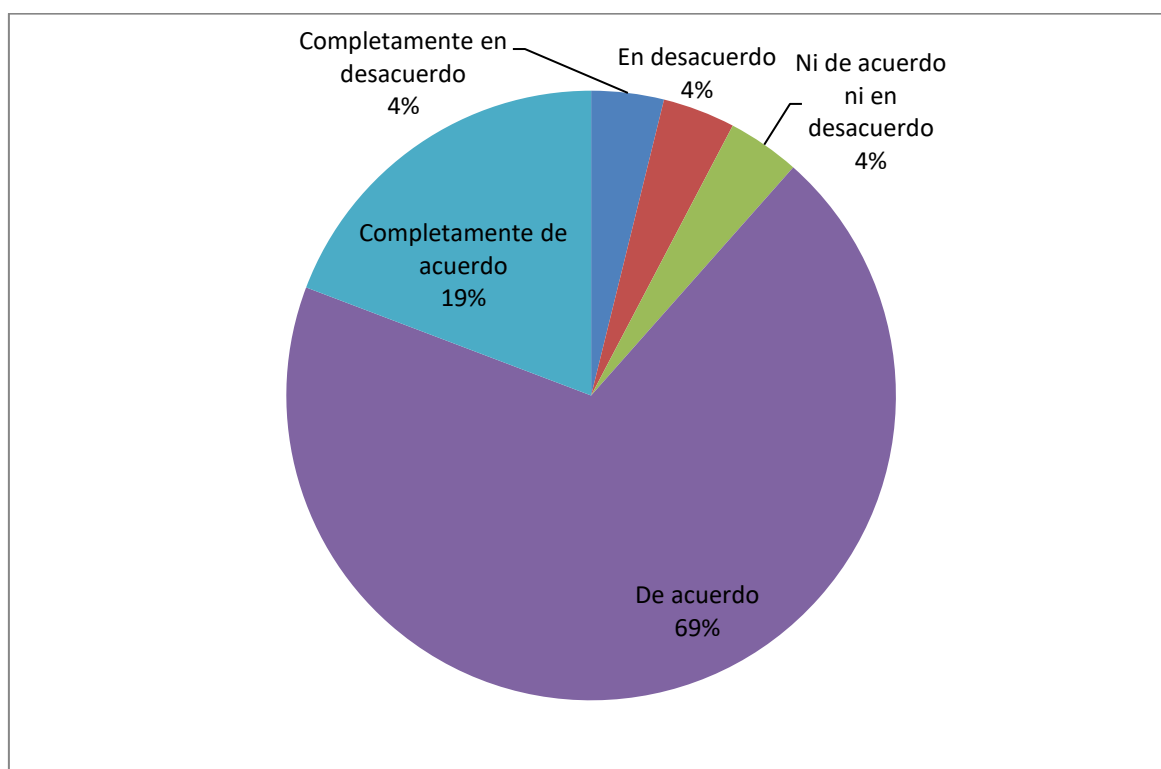
Interpretación: A la pregunta relativa a la percepción sobre el reconocimiento y protección que la Constitución política del Perú brinda el ejercicio de la libertad de expresión e información de los periodistas, el 62% de los encuestados manifestó estar de acuerdo y el 12% completamente de acuerdo. Esta contundente mayoría denota una valoración positiva de la ley fundamental y el conocimiento de la protección consagrada en el referido texto al derecho fundamental de libertad de expresión e información. Por otro lado, quienes están en desacuerdo y mantienen una actitud neutral, suman el 22%.

Tabla 2: Pregunta sobre el indicador convencional



Elaboración propia

Figura 8: Percepción sobre el indicador convencional

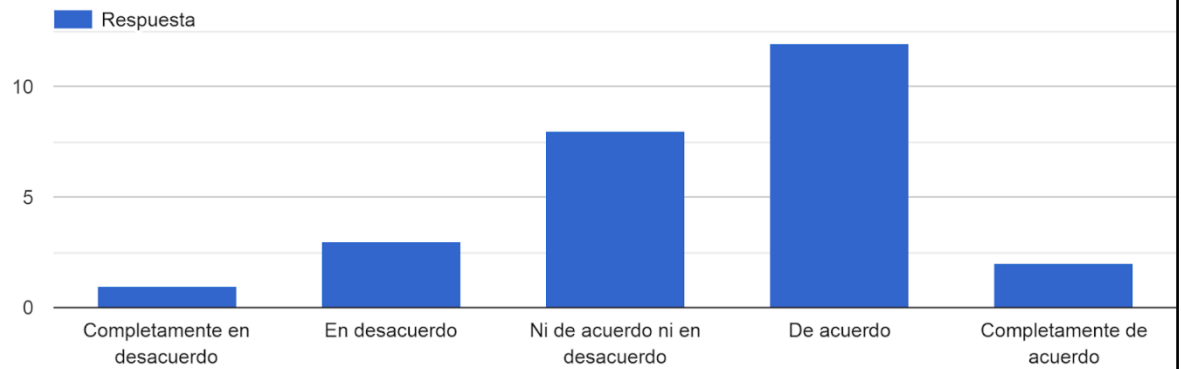


Elaboración propia

Interpretación: De manera similar a los resultados observados en relación al indicador constitucional, la valoración de los instrumentos convencionales para la protección del derecho a la libertad de expresión e información, es decir, el indicador convencional, es positiva respecto al 88% de los encuestados. En tanto el resto de las respuestas, referidas a la falta de adhesión a la afirmación o una actitud neutral, observamos poca adhesión. Por lo tanto, podemos afirmar que la mayoría de los encuestados, valora positivamente la Convención Americana de Derechos Humanos, y conoce el impacto que este instrumento internacional tiene en la resolución del conflicto entre la protección del honor y la libertad de expresión e información.

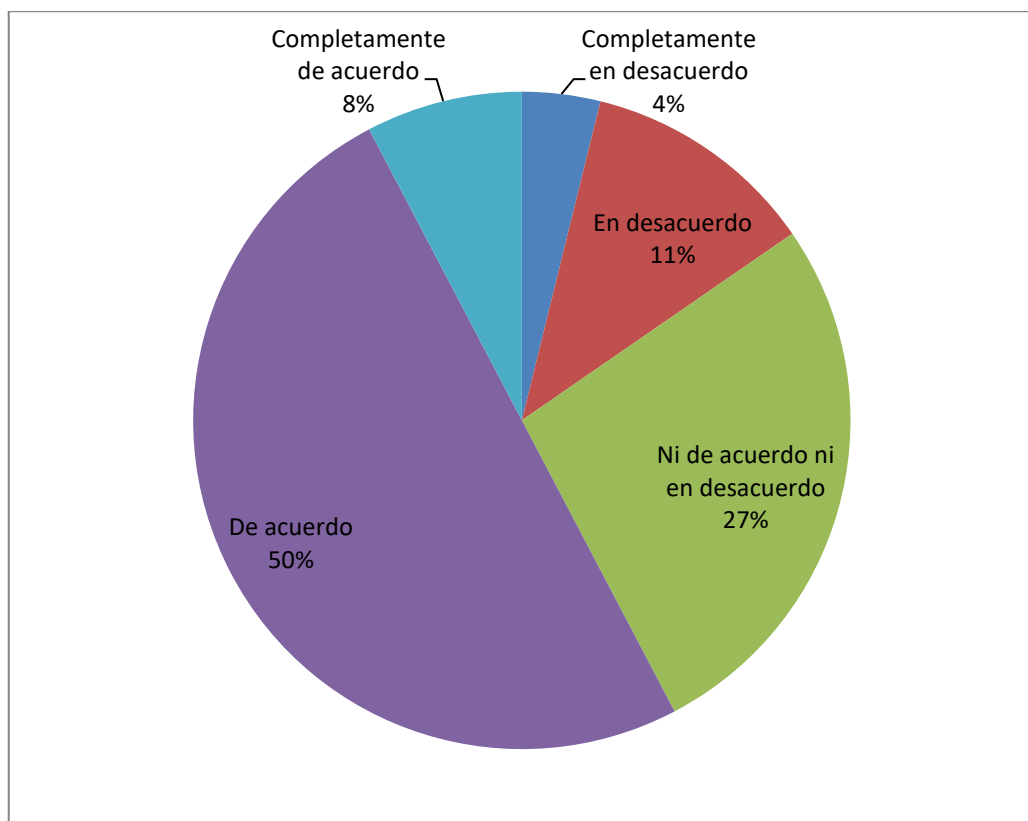
Tabla 3: Pregunta sobre el indicador legal

3. La regulación del delito de difamación cometida a través de los medios de comunicación en el Código Penal es clara y comprensible.



Elaboración propia

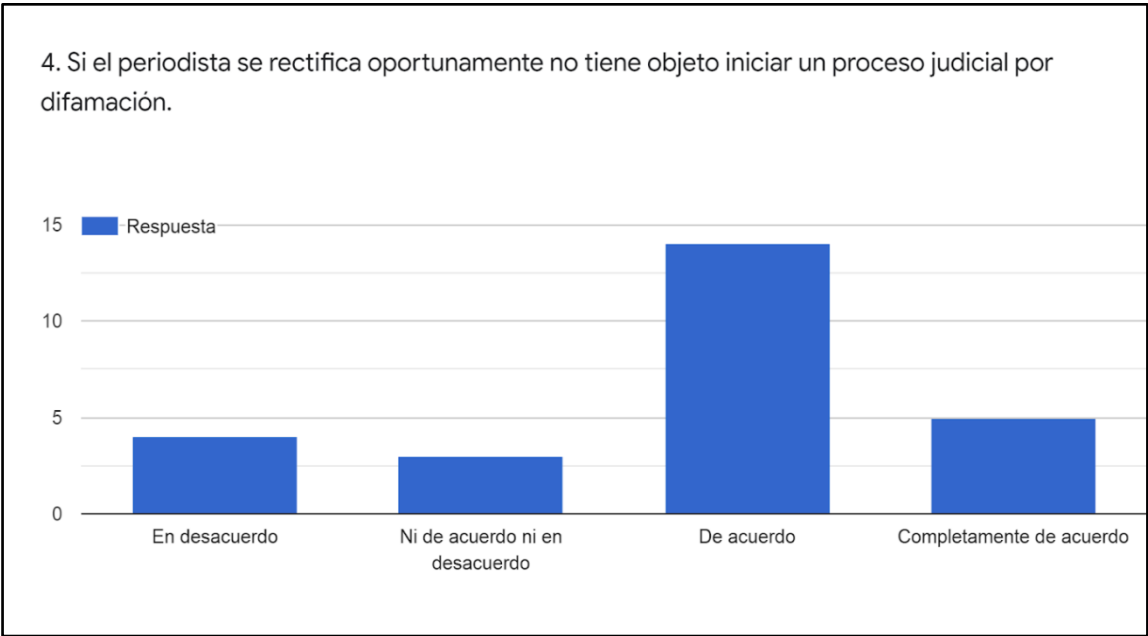
Figura 9: Percepción sobre el indicador legal



Elaboración propia

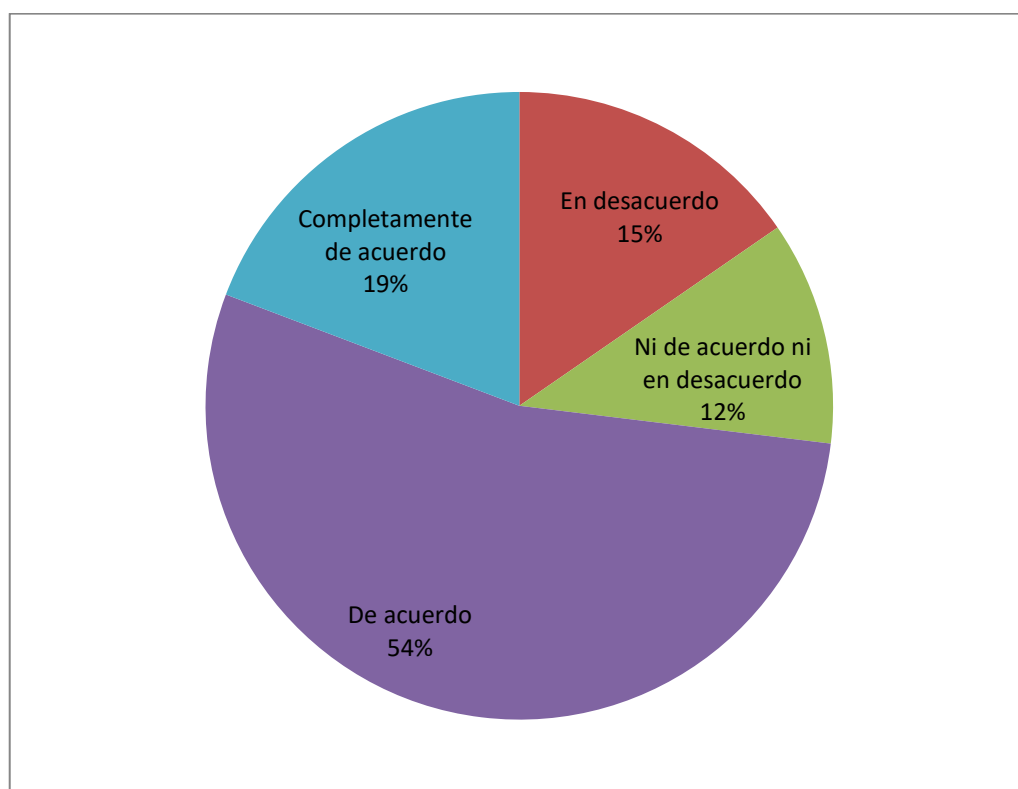
Interpretación: A diferencia de la adhesión a las afirmaciones sobre los indicadores constitucional y convencional, la valoración del indicador legal, es menor. Con un 58% de los que están de acuerdo (50%) y completamente de acuerdo (8%), observamos una disminución frente a las cifras de los indicadores citados. También se incrementa el porcentaje de la respuesta neutral, con un 27%, lo que denota falta de conocimiento en relación al dispositivo normativo de rango legal que regula el delito de difamación agravada en nuestro ordenamiento jurídico. Por su parte, el 11% está en desacuerdo, y el 4% completamente en desacuerdo, con la afirmación; es decir, el texto de los artículos que tipifican el delito de difamación agravada no les resulta claro ni comprensible. Ello evidencia la necesidad de contar con un mayor grado de formación y capacitación respecto al ítem legal en el ejercicio periodístico.

Tabla 4: Pregunta sobre el indicador relativo a la rectificación



Elaboración propia

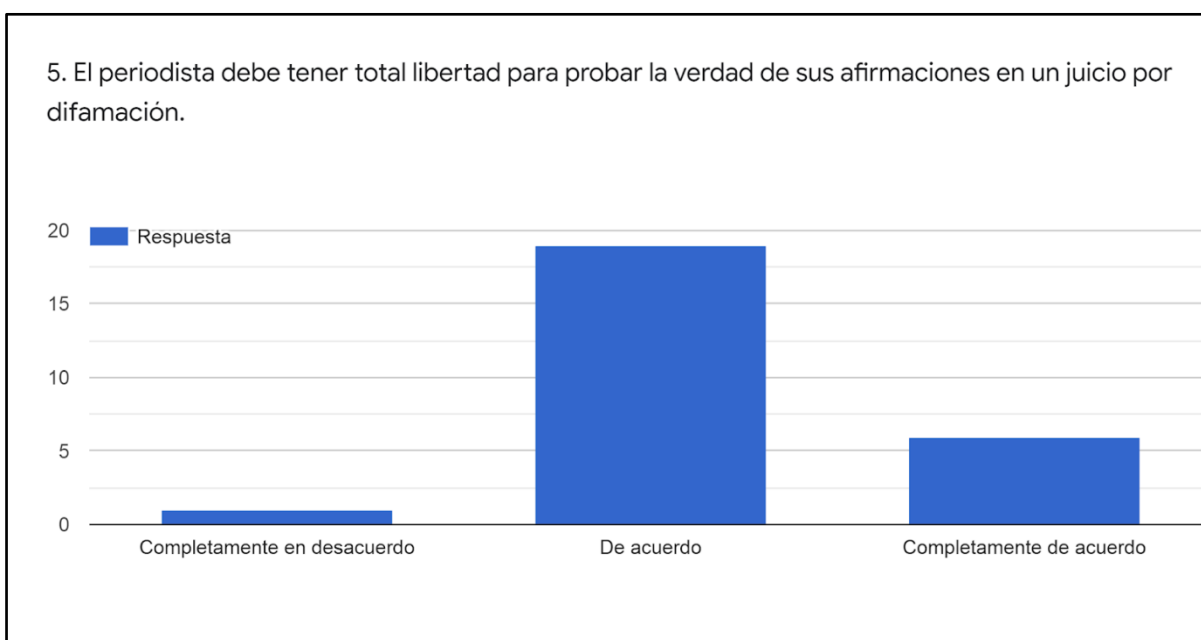
Figura 10: Percepción del indicador referido a la rectificación



Elaboración propia

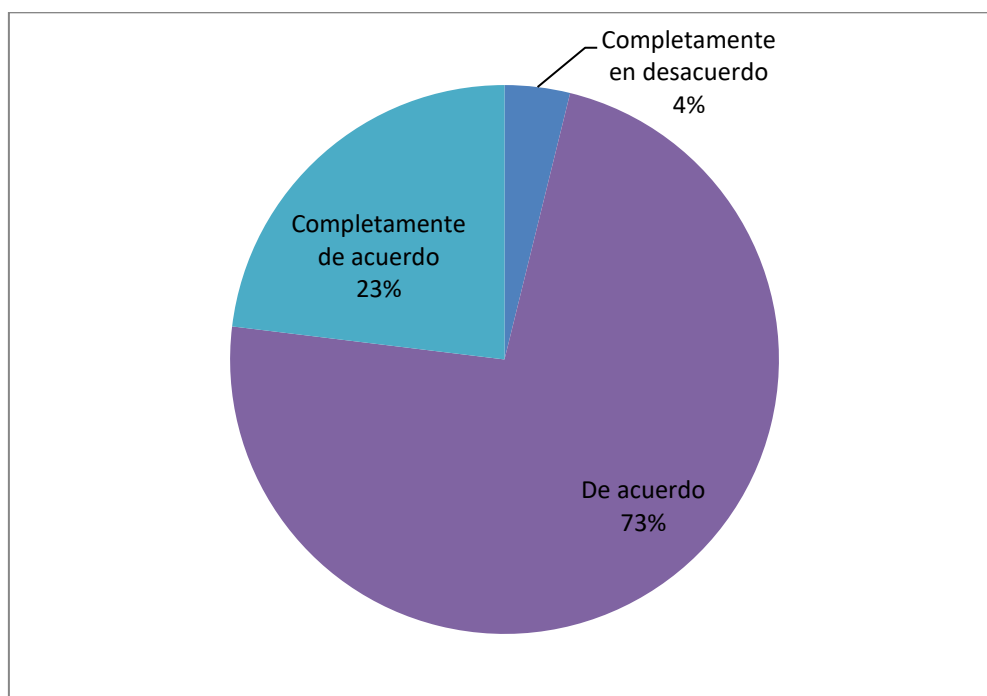
Interpretación: En relación a la afirmación sobre la rectificación, el 54% manifestó estar de acuerdo con la rectificación como un medio para evitar una querrela por difamación; seguido del 19% que manifestó estar completamente de acuerdo. Estas respuestas en conjunto dan cuenta de una confusión entre el objeto de la rectificación y de la querrela por difamación; sin embargo, también denotan una valoración negativa de la querrela frente a la rectificación, que es considerada como un medio más idóneo para corregir aquella información que pueda lesionar el derecho contra el honor. El porcentaje de respuestas neutrales es del 12% y 15% de los encuestados manifestó estar en desacuerdo con dicha afirmación.

Tabla 5: Pregunta sobre el indicador procesal probatorio



Elaboración propia

Figura 11: Percepción sobre el indicador procesal probatorio



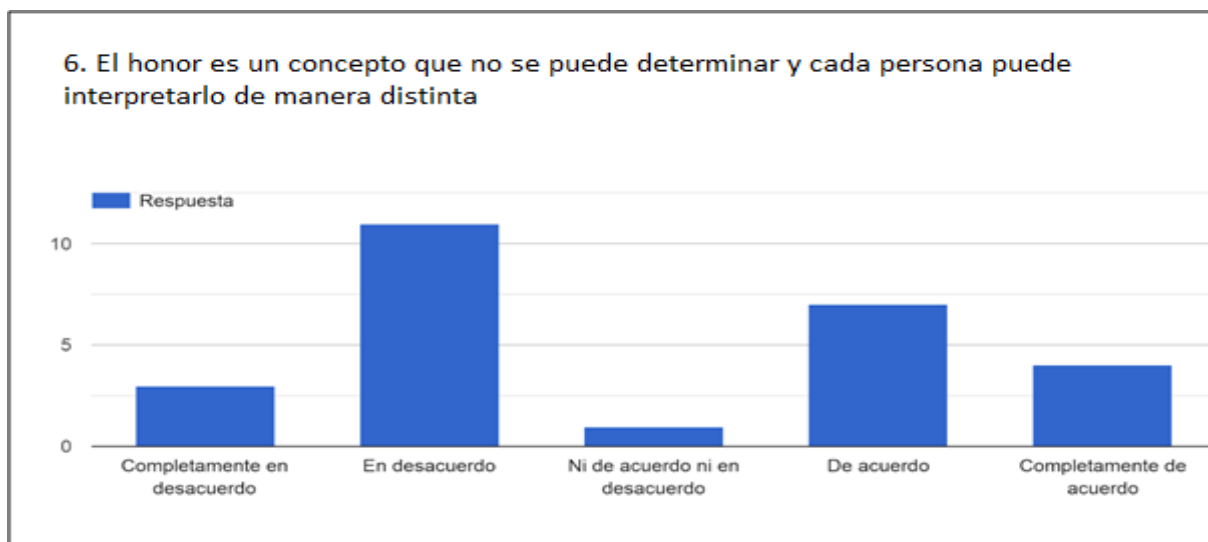
Elaboración propia

Interpretación: En relación al indicador procesal probatorio, el 96% manifestó estar de acuerdo (73%) o completamente de acuerdo (23%). Se trata de una cifra categórica en relación a la valoración de la verdad como objetivo de la actividad periodística. Esta percepción sin embargo, no toma en cuenta que la regulación de la figura de la prueba de la verdad (*exceptio veritatis*) en el Código Penal (artículo 134º) está limitada y no faculta a l periodista a probar por cualquier medio y en cualquier supuesto la verdad de sus afirmaciones.

5.1.2. Dimensión material

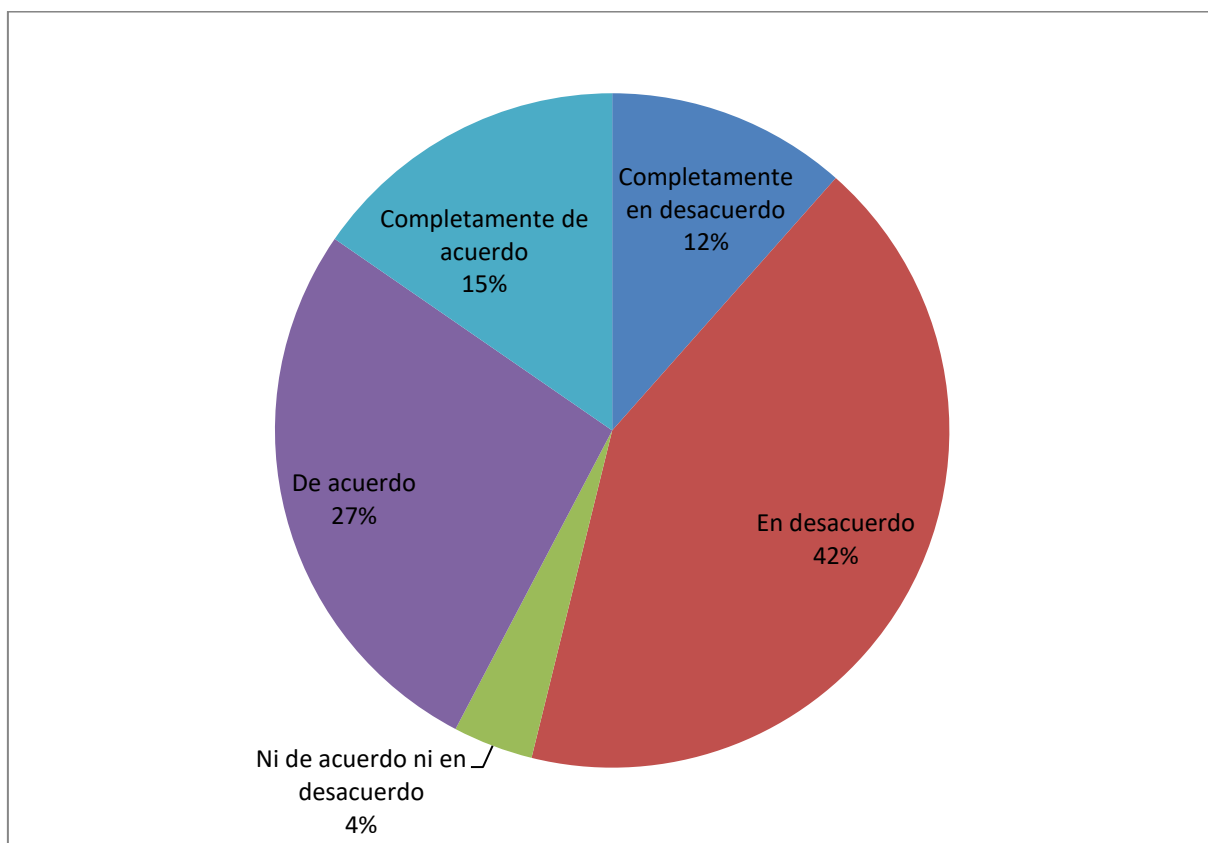
Siguiendo la clasificación de Atienza (2013) la dimensión material indaga sobre el contenido de las normas, sus fundamentos, principios y exigencias. Aquí podemos ubicar la delimitación de los conceptos recogidos en la norma, a partir del desarrollo constitucional, convencional y legal. En relación a la percepción de los periodistas, la presente sección agrupa los ítems para conocer la percepción sobre los conceptos centrales en la configuración del delito de difamación agravada: honor, interés público, exigencia de veracidad, ausencia de expresiones agraviantes, y proporcionalidad de la sanción penal a las afectaciones del derecho al honor.

Tabla 6: Pregunta sobre el indicador relativo al concepto de honor



Elaboración propia

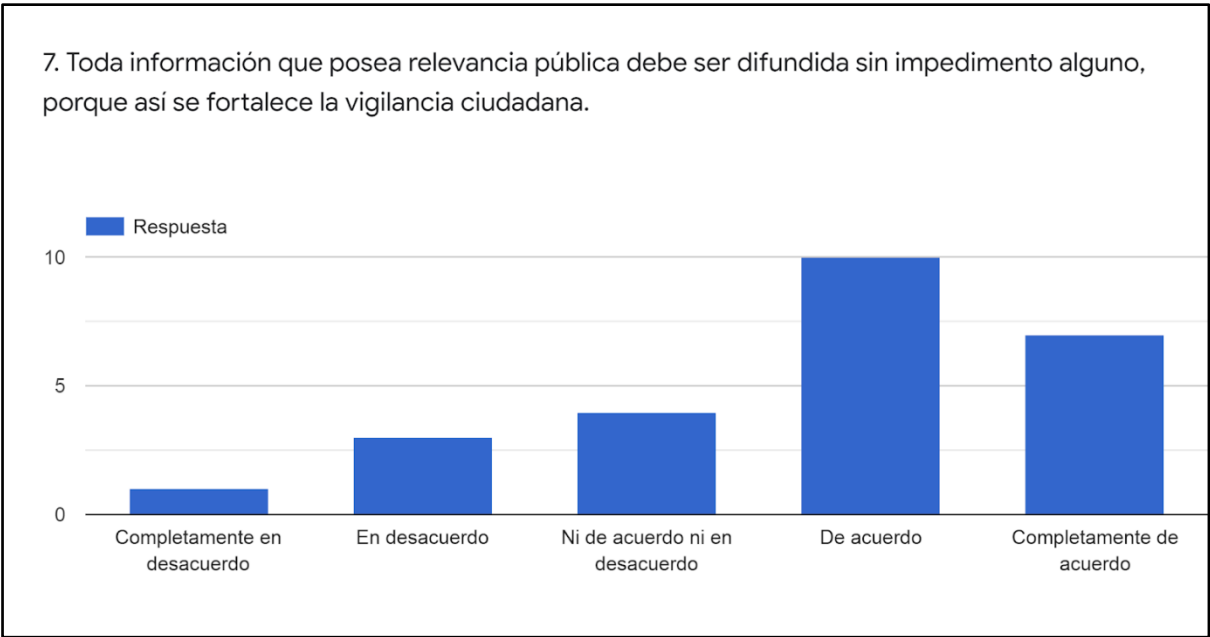
Figura 12: Percepción sobre el indicador relativo al concepto de honor



Elaboración propia

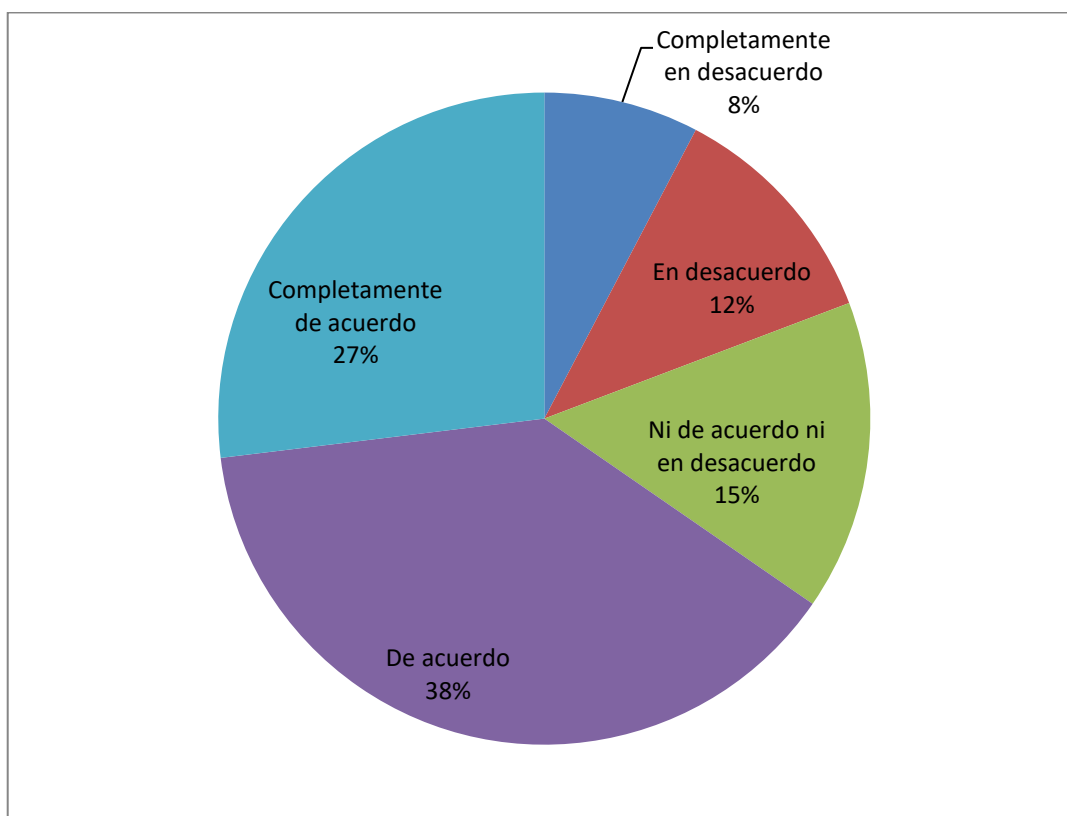
Interpretación: La afirmación sobre el concepto del honor no recibió una adhesión por parte de los encuestados. Así el porcentaje de los que están de acuerdo (27%) y completamente de acuerdo (15%) arroja un total del 42%, dichos encuestados se adhieren a la concepción subjetiva del honor, ya que consideran que este concepto es variable de persona en persona. Sin embargo, la mayoría 54% (completamente en desacuerdo 12% y en desacuerdo 42%) considera que el honor sí puede determinarse y en tanto es objetivable, no será interpretado de manera distinta por cada persona. Con estas respuestas se aprecia una baja aceptación de la doctrina esgrimida tanto por el Acuerdo Plenario N° 3-2006/CJ-116, como por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y las cortes ordinarias en relación al honor.

Tabla 7: Pregunta sobre el indicador relativo al interés público



Elaboración propia

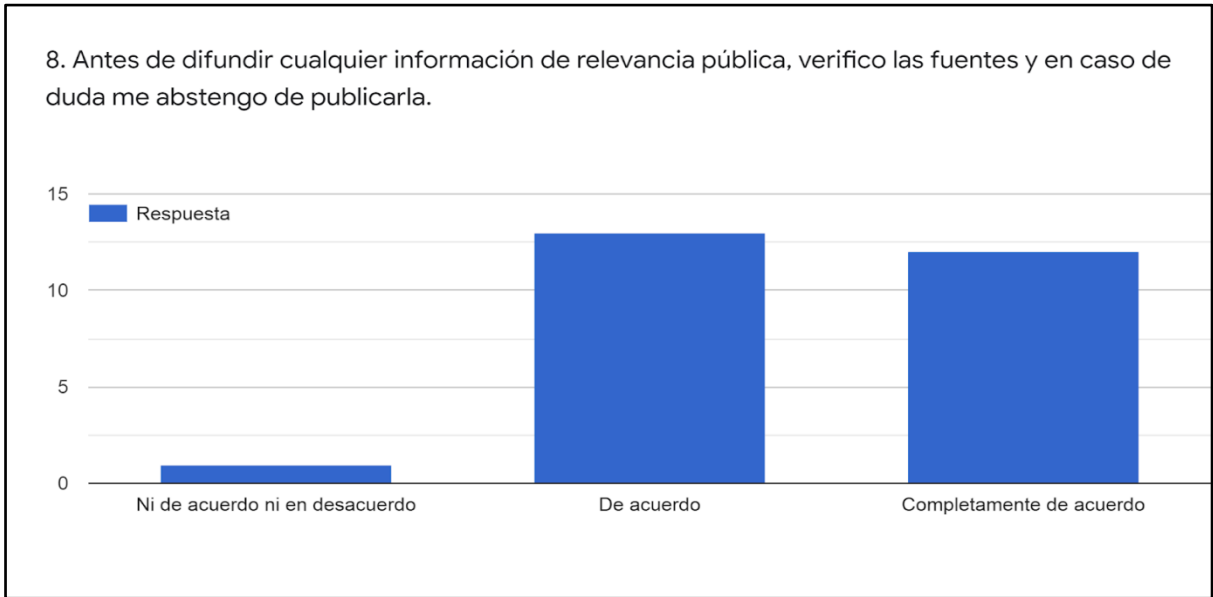
Figura 13: Percepción sobre el indicador relativo al interés público



Elaboración propia

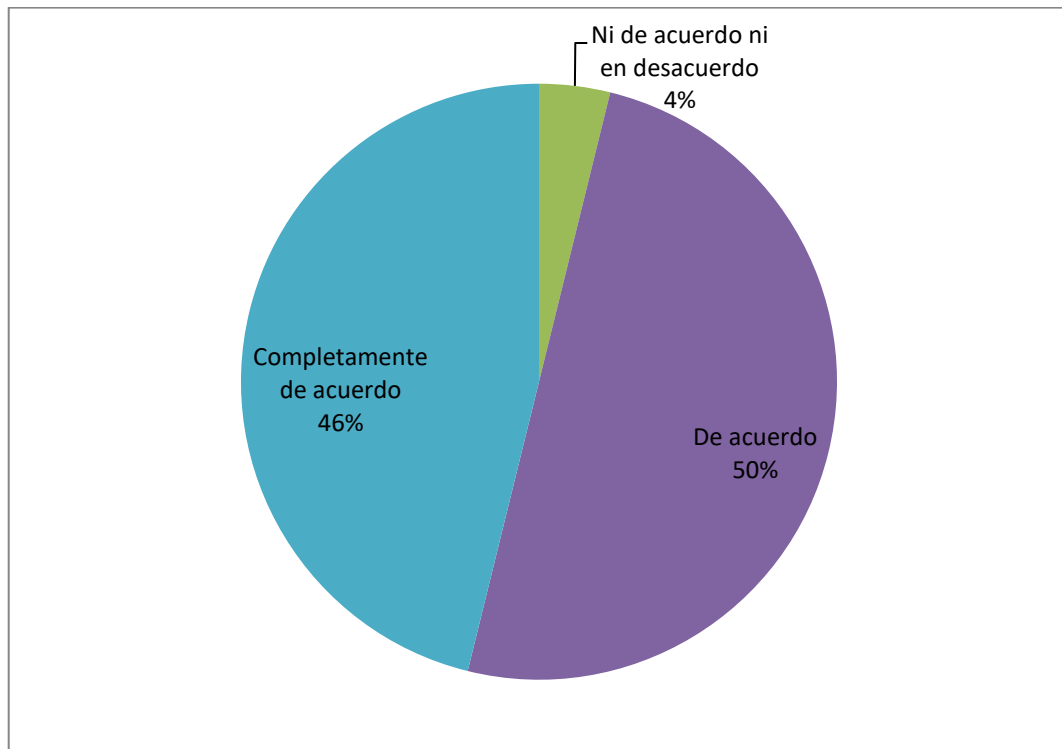
Interpretación: El 65% de los encuestados (completamente de acuerdo 27% y de acuerdo 38%) considera que el interés público es un elemento que legitima el ejercicio periodístico, de tal manera que si la información cumple con esta característica, no debe ser limitada en tanto tiene un valor intrínseco para el fortalecimiento de la democracia. Esta percepción resalta la importancia del rol que ejercen los periodistas para fortalecer la vigilancia ciudadana. Sin embargo, el 12% no está de acuerdo con esta afirmación, y el 8% está completamente en desacuerdo, lo que denotaría una falta de conocimiento de las implicancias del concepto de interés público.

Tabla 8: Pregunta sobre el indicador relativo a la exigencia de veracidad



Elaboración propia

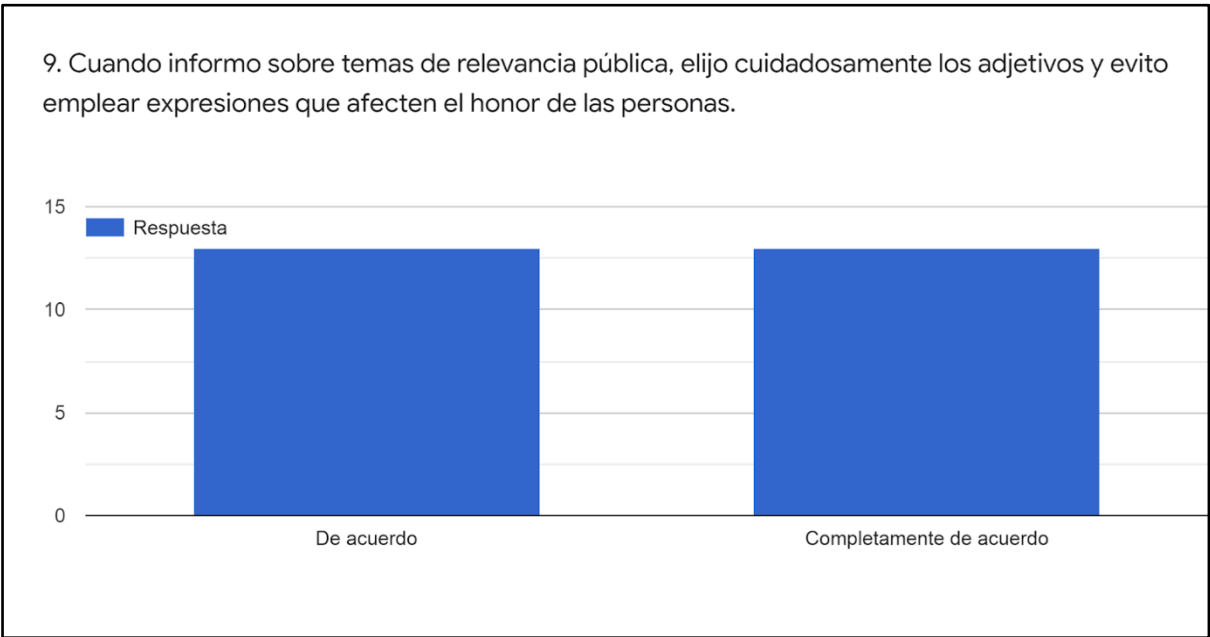
Figura 14: Percepción sobre el indicador relativo a la exigencia de veracidad



Elaboración propia

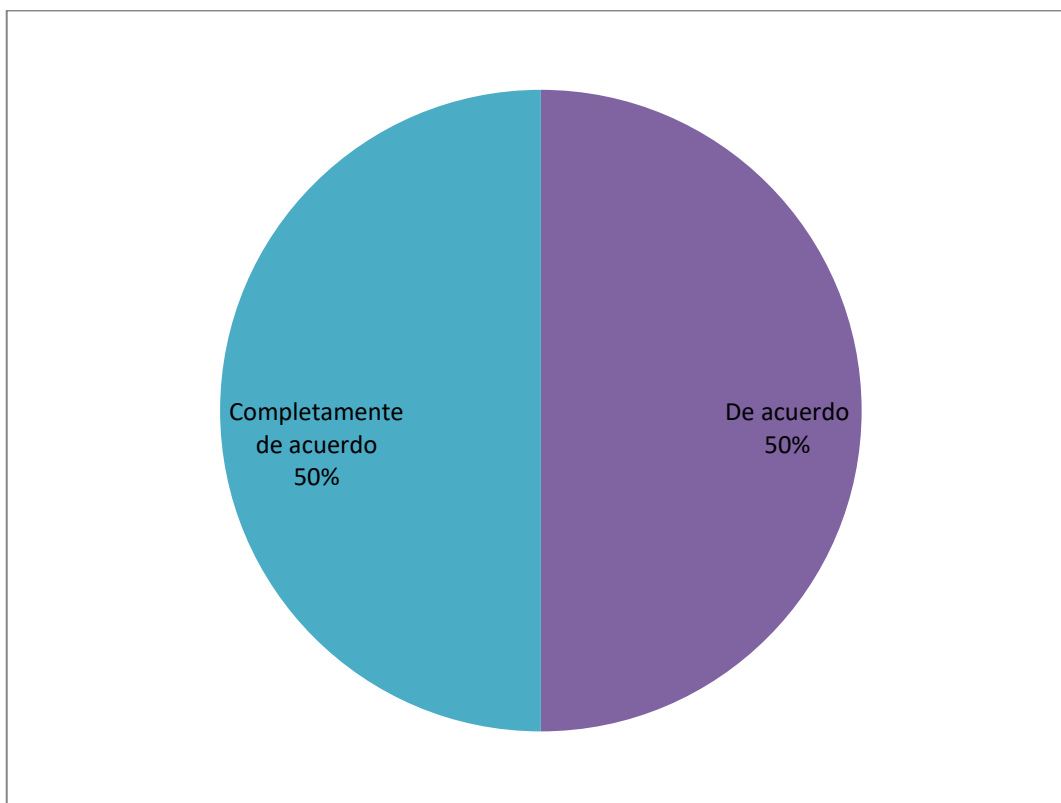
Interpretación: Entre los encuestados que manifestaron estar de acuerdo (50%) y completamente de acuerdo (46%) se aprecia una valoración positiva de la exigencia de veracidad como un elemento central en el ejercicio periodístico. Asimismo, no nos encontraríamos frente a un supuesto del efecto inhibitorio por preferir mayoritariamente abstenerse a publicar la información, sino que se ubica a la veracidad como un requisito indispensable para ejercer la libertad de información. En este sentido, las respuestas que contradicen la afirmación son nulas, y sólo el 4% manifestó una posición neutral.

Tabla 9: Pregunta sobre el indicador relativo a la ausencia de expresiones agraviantes



Elaboración propia

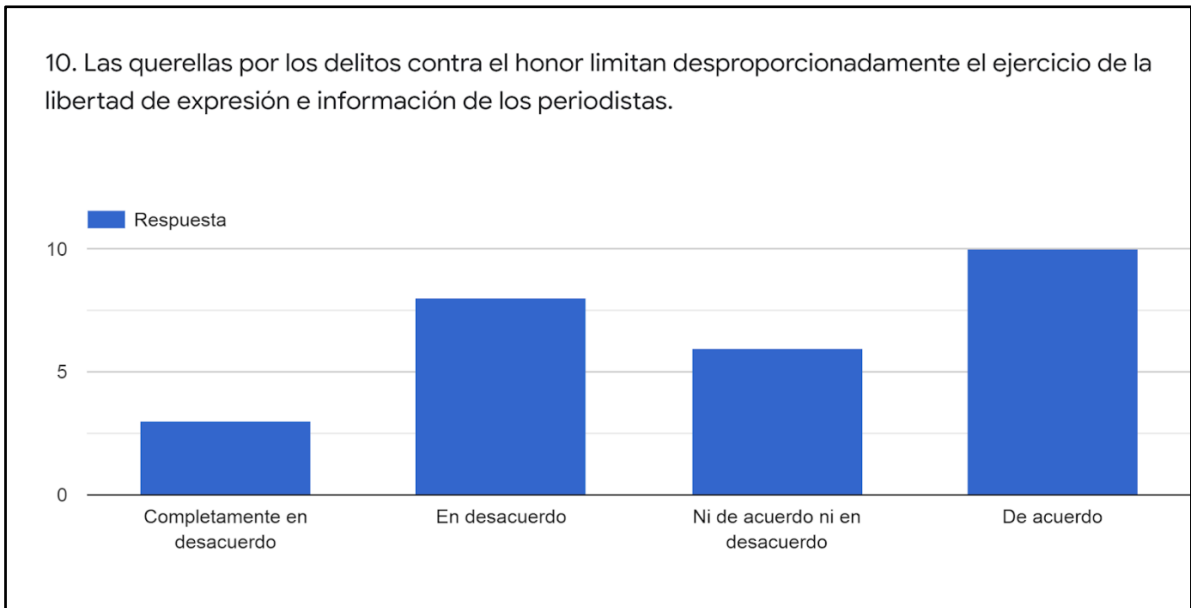
Figura 15: Percepción sobre el indicador relativo a la ausencia de expresiones agraviantes



Elaboración propia

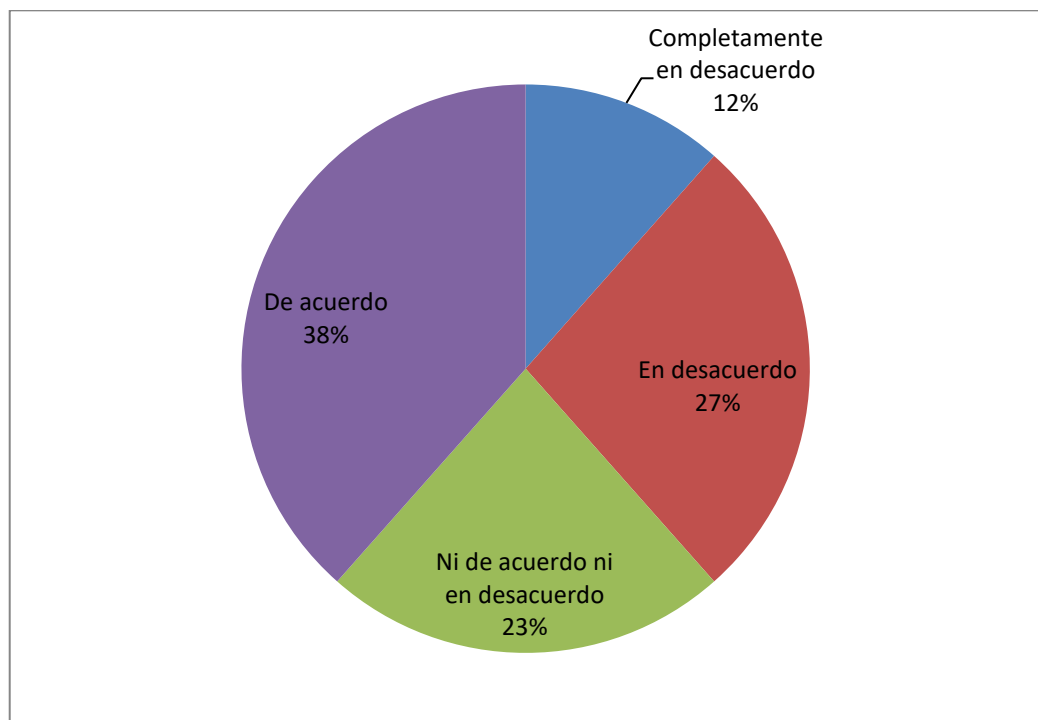
Interpretación: A diferencia de los indicadores relativos al interés público y a la exigencia de veracidad, el 100% de los entrevistados manifestó estar de acuerdo (50%) y completamente de acuerdo (50%) con evitar el uso de expresiones agraviantes. Este es un rasgo positivo ya que sin dejar de lado que frente a supuestos de relevancia pública, los entrevistados no consideran necesario emplear adjetivos vejatorios, ni expresiones que lesionen el honor de las personas.

Tabla 10: Pregunta sobre el indicador relativo al efecto inhibitor



Elaboración propia

Figura 16: Percepción sobre el indicador referido al efecto inhibitor



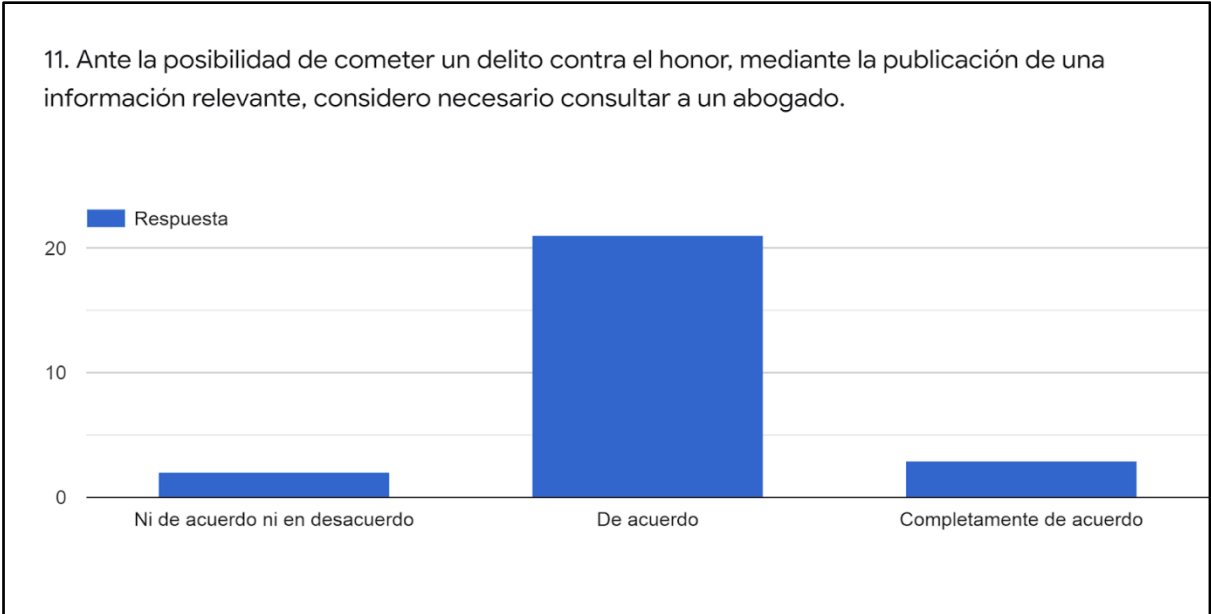
Elaboración propia

Interpretación: En relación a la proporcionalidad de las consecuencias legales que afrontan los periodistas, no se observa una posición predominante, como en los ítems anteriores. Por el contrario, las percepciones se encuentran distribuidas entre los que consideran que las querellas son una medida que limita desproporcionadamente el ejercicio de la libertad de expresión (38%) y quienes no comparten esta percepción (39%, con 12% completamente en desacuerdo y 27% en desacuerdo). Asimismo, el 23% manifestó una posición neutral.

5.1.3. Dimensión pragmática

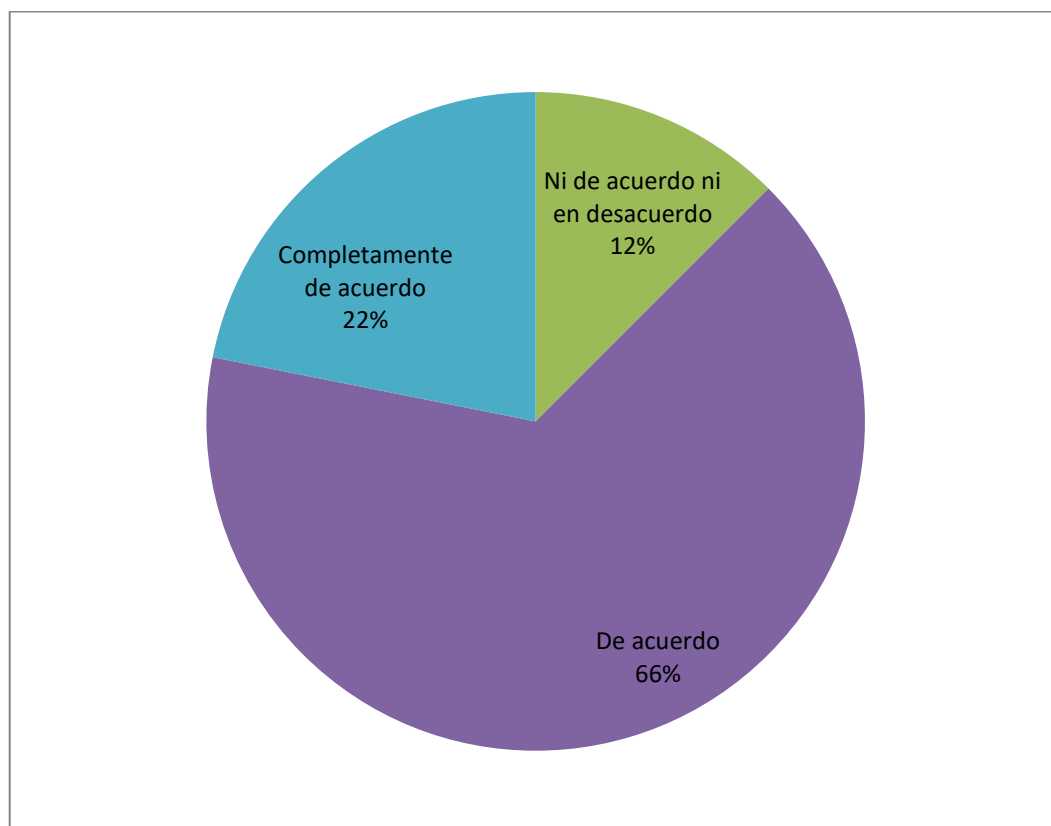
Siguiendo a Atienza, la dimensión pragmática da cuenta de las consecuencias prácticas de la norma a partir de la evaluación de las relaciones entre la norma y los sujetos obligados. La dimensión pragmática da cuenta de cómo incide la regulación penal de la difamación en el ejercicio profesional de los periodistas y en qué medida inciden las entidades de la sociedad civil (como es el caso del Colegio de Periodistas) en la protección del ejercicio de la libertad de información, ante supuestos de afectación al derecho al honor.

Tabla 11: Pregunta sobre el indicador relativo a la asistencia legal



Elaboración propia

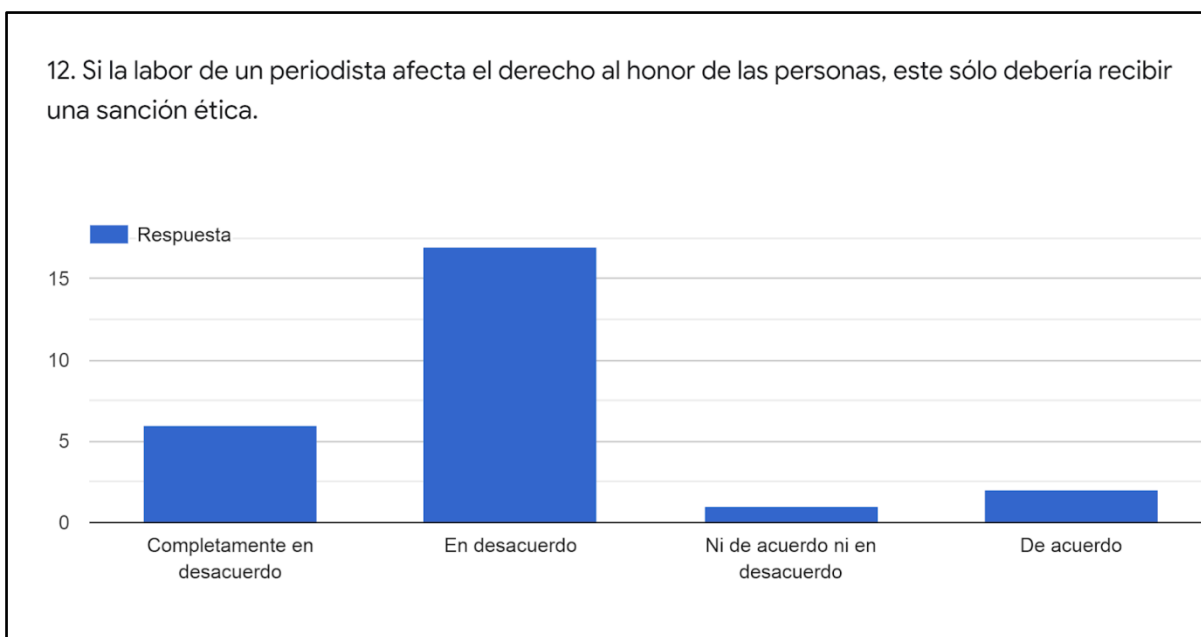
Figura 17: Percepción sobre el indicador relativo a la asistencia legal



Elaboración propia

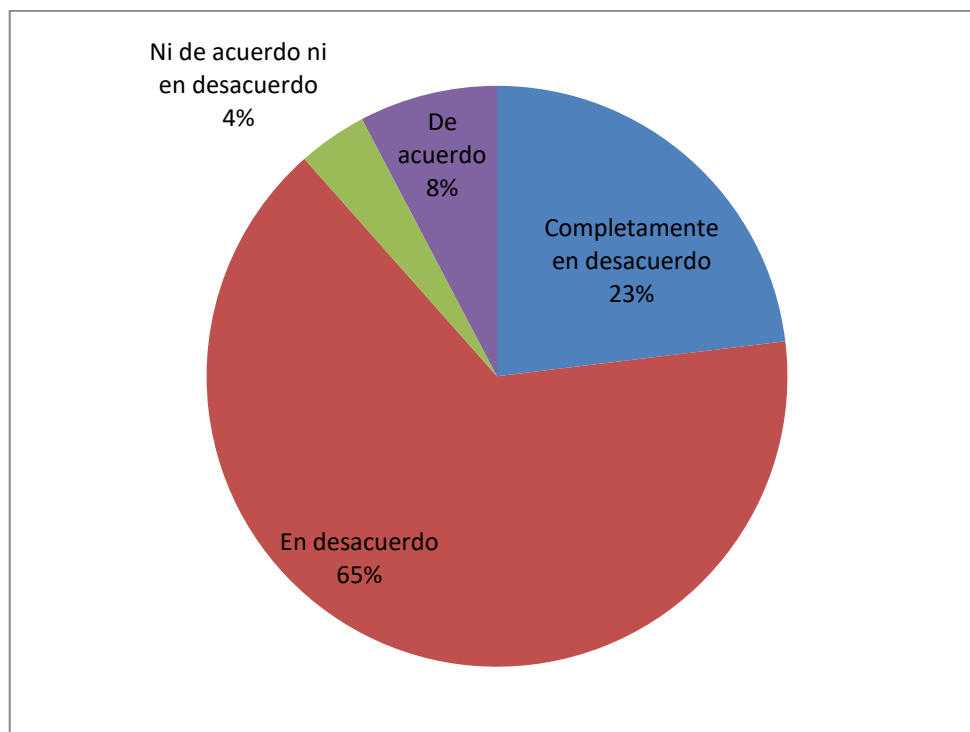
Interpretación: La mayoría de los encuestados (completamente de acuerdo 22% y de acuerdo 66%) consideraron importante contar con asistencia legal en aquellos casos en los que exista la posibilidad de cometer un delito contra el honor por difundir información de relevancia pública. Este dato denota que antes que optar por inhibirse de difundir la información, los encuestados optaron por consultar con un especialista legal, lo que da cuenta de una valoración positiva del rol que cumplen dichos especialistas.

Tabla 12: Pregunta sobre el indicador relativo a la sanción extrapenal



Elaboración propia

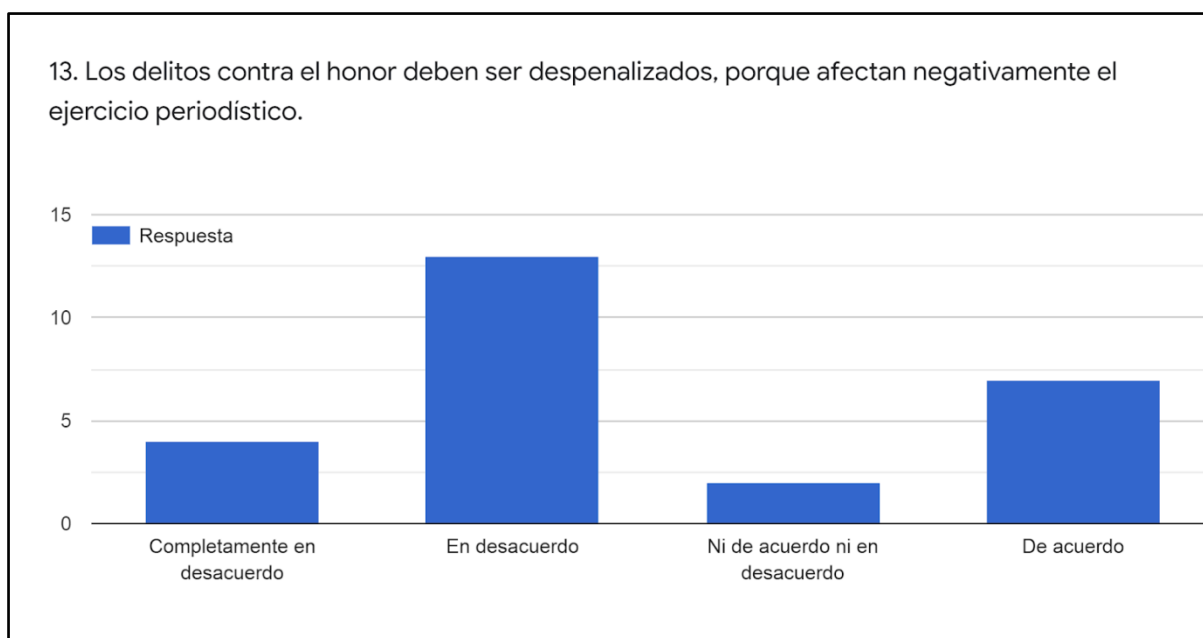
Figura 18: Percepción sobre el indicador relativo a la sanción extrapenal



Elaboración propia

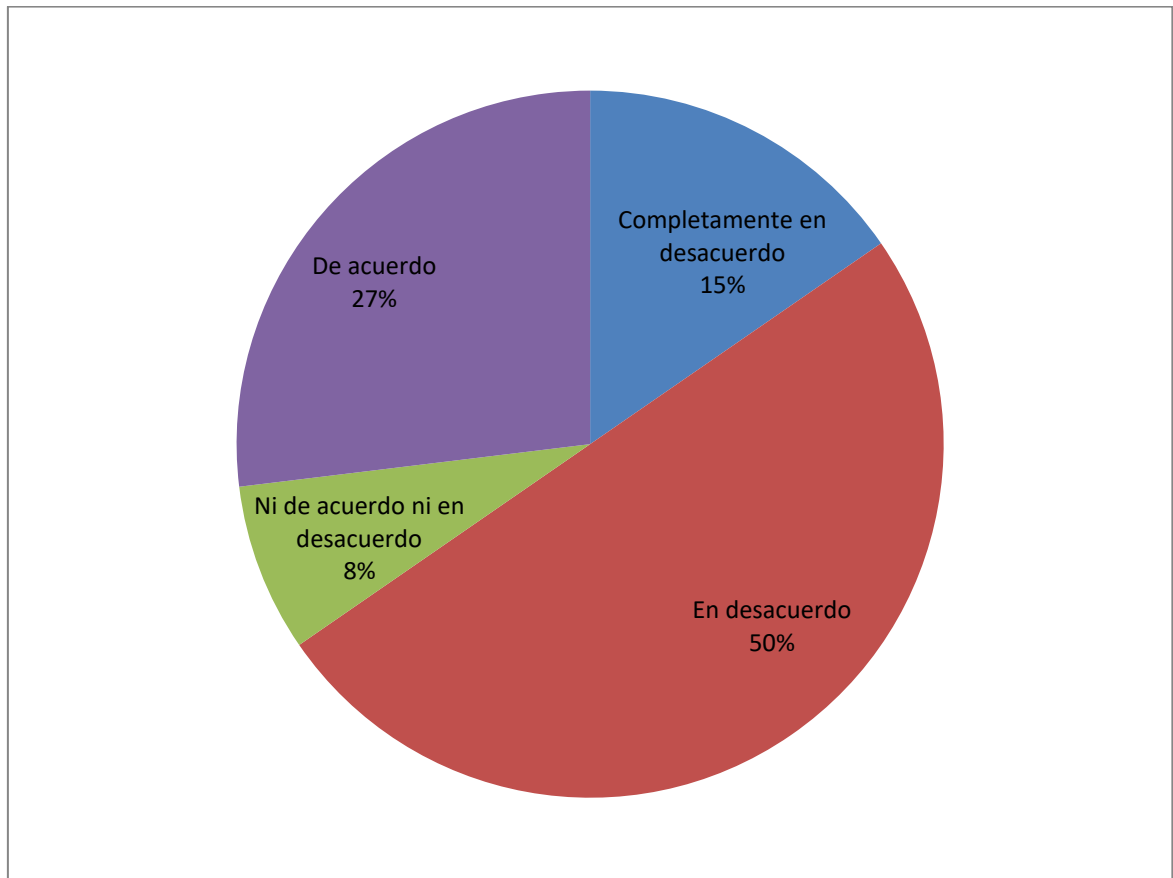
Interpretación: En relación a la suficiencia de la sanción ética, los que manifestaron estar en desacuerdo fueron mayoría con un 63%, y 23% quienes consideran estar completamente en desacuerdo. Se trata de una considerable mayoría que no considera suficiente la sanción ética ante la afectación del derecho al honor. De lo cual se puede inferir una valoración positiva de la sanción legal estipulada en el ordenamiento jurídico peruano.

Tabla 13: Pregunta sobre el indicador relativo a la despenalización de los delitos contra el honor



Elaboración propia

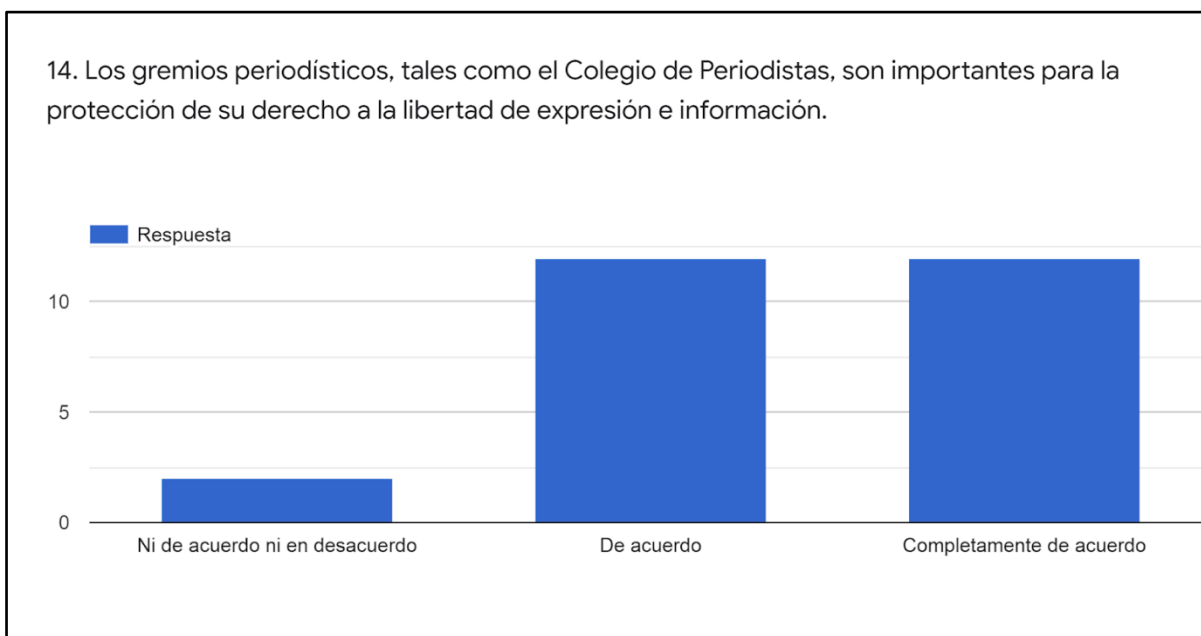
Figura 19: Percepción sobre el indicador relativo a la despenalización de los delitos contra el honor



Elaboración propia

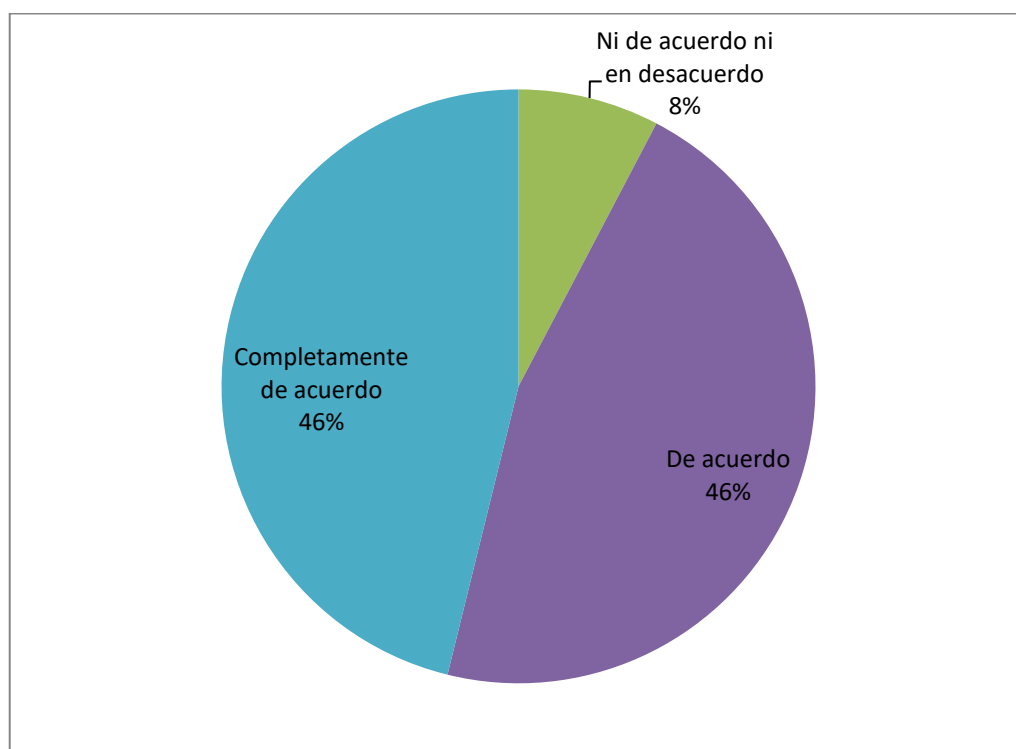
Interpretación: Frente a la pregunta sobre la despenalización de los delitos contra el honor, el 50% de los encuestados manifestó estar en desacuerdo, y el 15% completamente en desacuerdo. Sólo el 27% consideró adecuado dicho cambio. Esta percepción es importante porque da cuenta de una valoración positiva de la regulación penal de los ilícitos contra el honor entre los periodistas encuestados. De estas respuestas, es posible inferir que la norma penal no necesariamente afecta de manera negativa el ejercicio periodístico o constituye un factor de inhibición para los periodistas.

Tabla 14: Pregunta sobre el indicador relativo a la importancia de los gremios periodísticos



Elaboración propia

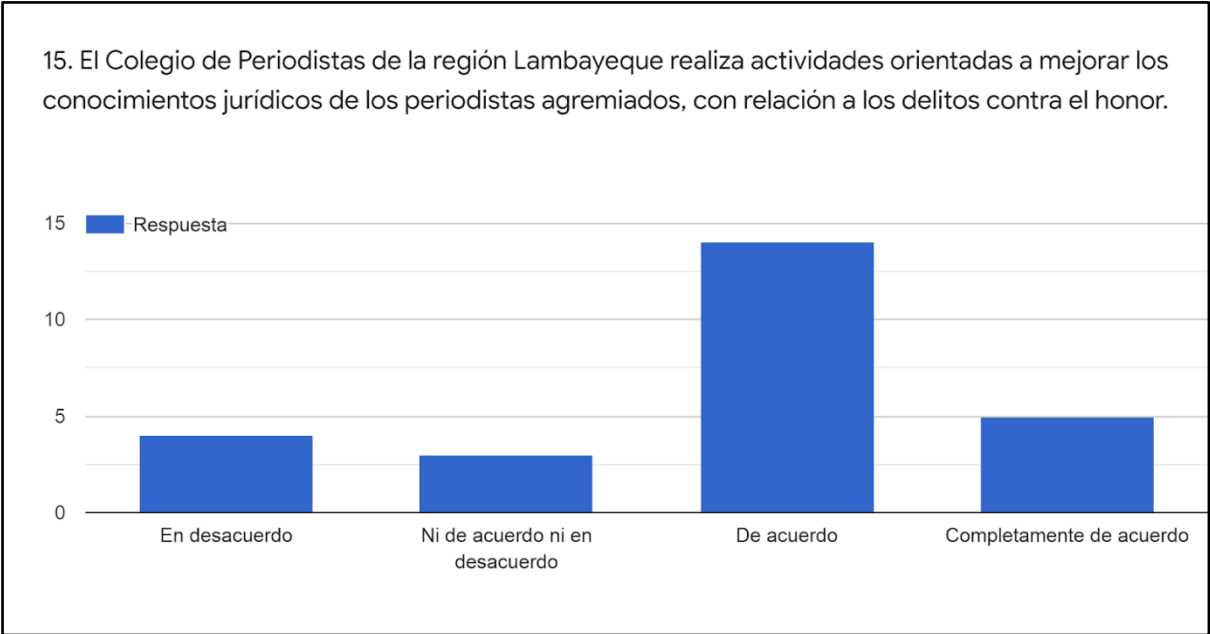
Figura 20: Percepción sobre el indicador relativo a la importancia de los gremios periodísticos



Elaboración propia

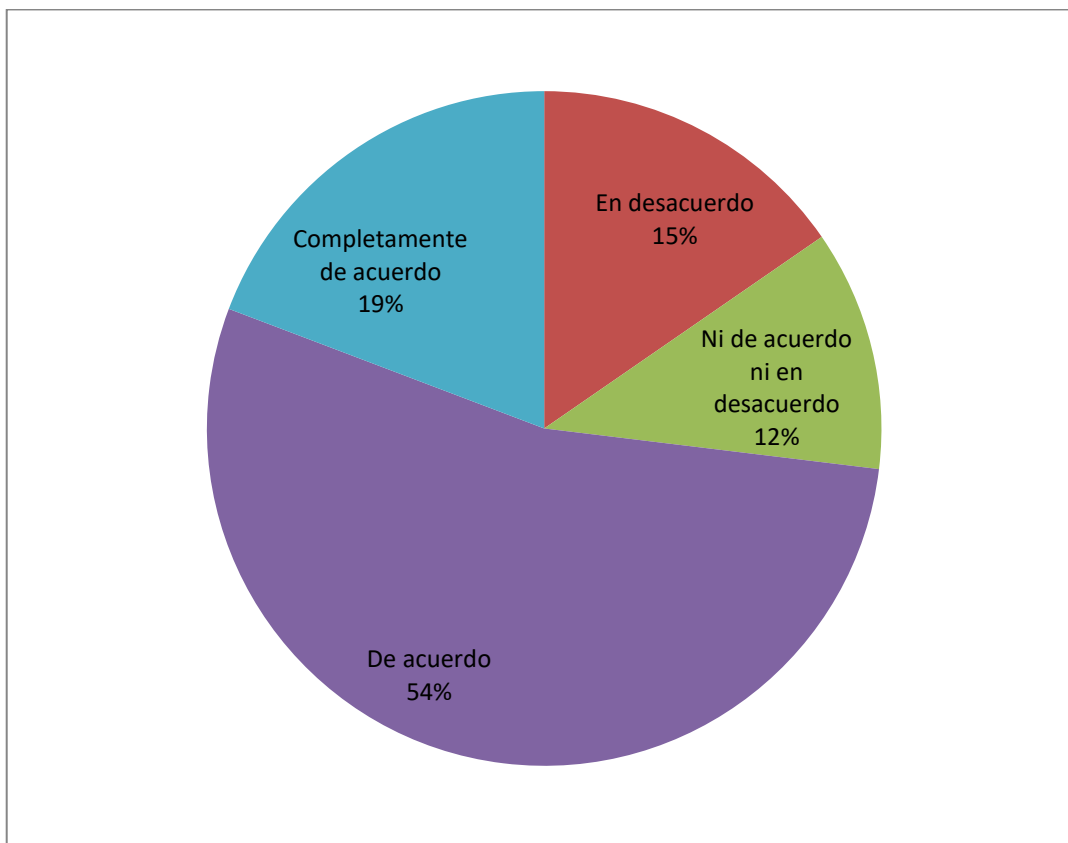
Interpretación: Entre los encuestados, el porcentaje de adhesión a la afirmación sobre la importancia de los gremios periodísticos es casi unánime, en tanto el 46% está completamente de acuerdo y otro 46% de acuerdo. Este dato da cuenta de cómo los periodistas agremiados valoran positivamente el rol que cumplen dichos organismos para la protección de su ejercicio profesional. Ello puede explicar, en parte, el incremento de los periodistas colegiados, tal como se aprecia en la conformación de la muestra.

Tabla 15: Pregunta sobre el indicador relativo a la labor del Colegio de Periodistas de Lambayeque



Elaboración propia

Figura 21: Percepción sobre el indicador relativo a la labor del Colegio de Periodistas de Lambayeque



Elaboración propia

Interpretación: En relación a la labor desempeñada por el Colegio de Periodistas de Lambayeque, la mayoría de los encuestados consideró que ésta institución tiene un rol positivo en tanto realiza actividades orientadas a mejorar los conocimientos jurídicos de los periodistas agremiados, específicamente con relación a los delitos contra el honor (54% de acuerdo y 19% completamente de acuerdo). Sólo el 15% de los agremiados manifestaron estar en contra de dicha afirmación. Por lo que se puede inferir que el referido Colegio cumple con un papel significativo para la formación constante y el perfeccionamiento de los conocimientos legales que requieren los periodistas en su ejercicio profesional.

5.2. Formulación de propuestas para profundizar en problemas del ámbito investigado, en concordancia con el desarrollo de la revisión de literatura

Las respuestas brindadas por los periodistas encuestados, permiten apreciar un considerable manejo de los principales aspectos jurídicos que inciden en su desempeño. Asimismo, las percepciones tanto en el orden formal, material y pragmático no dan cuenta del efecto inhibitor tal como lo indica la literatura especializada en relación a las consecuencias prácticas de la regulación penal de los ilícitos contra el honor. Cabe indicar que entre las limitaciones del presente estudio, no se contó con información respecto a percepciones sobre supuestos de persecución judicial tal como lo señalan Romero, Torres y Aguaded (2017).

A nivel formal se aprecia una valoración positiva de los ítems constitucional y convencional. Sin embargo, en el ítem legal los encuestados consideran que la regulación del delito de difamación agravada no es clara, ni comprensible, lo cual puede incidir de manera negativa en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión e información como señala Eide (2019). Asimismo, presentan confusiones entre los alcances del derecho de rectificación y cuáles son las facultades que les prevé la figura de la *exceptio veritatis*.

En la medida que los periodistas están familiarizados con las principales delimitaciones conceptuales elaboradas por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la doctrina del Acuerdo Plenario N° 3-2006/CJ-116, pero manifiestan limitaciones en relación a aspectos técnico legales sobre la rectificación, la prueba de verdad y los alcances de los criterios interés público, exigencia de veracidad y ausencia de expresiones agraviantes, es necesario contar con un rol más activo por parte del Colegio de Periodistas de Lambayeque, en tanto los agremiados señalaron que ésta institución cumple con un papel significativo en la formación de sus competencias profesionales, en específico, de las legales. En consecuencia, la referida entidad debe brindar capacitaciones permanentes a los periodistas sobre los principales aspectos legales que indican en el desempeño de su profesión.

VII. CONCLUSIONES

La discusión sobre el impacto que la regulación penal de los ilícitos contra el honor genera en el ejercicio periodístico, enfatiza en las consecuencias del efecto inhibitorio respecto del ejercicio de la libertad de expresión e información. Para identificar este fenómeno, es importante conocer la percepción que tienen los periodistas sobre los principales aspectos jurídicos que afectan su ejercicio profesional.

A nivel formal, los periodistas encuestados manifestaron una opinión favorable de los instrumentos constitucionales y convencionales que indican en su labor profesional. Sin embargo no consideran que la tipificación del delito de difamación agravada sea lo suficientemente clara, lo que se repite en el caso de las figuras de la rectificación y de la *exceptio veritatis*. Ello evidencia la necesidad de contar con un mayor grado de competencias legales para su desempeño profesional.

A nivel material, los periodistas encuestados se adhieren mayoritariamente al desarrollo conceptual elaborado por la doctrina y la jurisprudencia, tanto del Tribunal Constitucional, como del Acuerdo Plenario N° 3-2006/CJ-116, en relación al concepto de honor, interés público, la exigencia de veracidad y la ausencia de expresiones agraviantes. Tampoco consideran que la sanción penal para los ilícitos contra el honor sea desproporcionada.

A nivel pragmático, observamos que los periodistas encuestados consideran necesaria la asistencia legal ante la posibilidad de ser querellados, con lo que dan a conocer una estrategia profesional para evitar el fenómeno de la autocensura o del efecto inhibitorio de la sanción penal a determinados ejercicios de las libertades comunicativas. Asimismo, se evidencia una valoración positiva del rol del Colegio de Periodistas de Lambayeque como un agente promotor de la mejora profesional en relación a las competencias legales necesarias para el ejercicio periodístico.

VIII. RECOMENDACIONES

- La encuesta elaborada para conocer el grado de información que poseen los periodistas agremiados del Colegio de Periodistas de Lambayeque, revela la necesidad de que los periodistas cuenten con mayores alcances jurídicos en relación al delito de difamación agravada. En este sentido, se recomienda que dicha entidad capacite permanentemente a sus agremiados para fortalecer sus competencias legales.
- En tanto los periodistas encuestados manifestaron que valoran positivamente la asistencia legal y conocen los principales aspectos jurídicos que inciden en su labor, se recomienda profundizar en el estudio de las querellas que los periodistas agremiados afrontaron y cuál fue el rol que asumió el Colegio de Periodistas de Lambayeque.
- En relación a la eficacia de la norma, no se aprecia una valoración negativa a mantener los ilícitos contra el honor en el ámbito penal. En este sentido, y considerando la tendencia a la despenalización de estas conductas, se recomienda profundizar en este aspecto para conocer si efectivamente, los periodistas colegiados consideran necesario mantener en el ámbito penal, la regulación de dicho ilícito.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alarcón, G. (2020). Interés público y despenalización de los delitos contra el honor cometidos a través de la prensa. Una evaluación de la experiencia peruana. *Política criminal*, 15(30), 1009-1051.
<https://doi.org/10.4067/S0718-33992020000201009>
- Arocena, G. (2008). *La racionalidad de la actividad legislativa penal como mecanismo de contención del poder punitivo estatal (The Rationality of Penal Legislative Activity as a Mechanism of Limiting State Punitive Power)*.
<https://papers.ssrn.com/abstract=2711377>
- Atienza, M. (2003). *Las razones del Derecho: Teorías de la argumentación jurídica* (1. ed). Universidad Nacional Autónoma de México.
http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/obrasjuridicas/oj_20151108_01.pdf
- Atienza Rodríguez, M. (2013). *Curso de argumentación jurídica*. Trotta.
https://0201.nccdn.net/1_2/000/000/0e0/b35/ATIENZA_Manuel_Curso_de_Argumentacion_Ju.pdf
- Bertoni, E., & Del Campo, A. (2012). *Calumnias e injurias: A dos años de la reforma del Código Penal argentino*. Centro de Estudios en Libertad de Expresión y Acceso a la Información de la Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo. <https://www.palermo.edu/cele/pdf/Calumnias-e-Injurias.pdf>
- Buergenthal, T., Nieto, R., Huntley, E., Cisneros, M., & Nikken, P. (13 de noviembre de 1985). *Opinión Consultiva OC-5/85. La colegiación obligatoria*

- de periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)* (p. 42). Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Buompadre, J. (2010). *Delitos contra el honor*. Astrea.
- Cabrera Vega, M. T. (2015). *El delito de difamación y la sanción penal en la Legislación Peruana* [Tesis de grado, Universidad Inca Garcilazo de la Vega]. <http://repositorio.uigv.edu.pe/handle/20.500.11818/441>
- Cahuaya Del Castillo, C., & Lobos Callali, A. (2019). *Amenaza de judicialización de casos periodísticos por difamación en la situación laboral de los periodistas de prensa escrita en el primer semestre del 2019* [Tesis de grado, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/10595>
- Charney, J. (2016). La tensión entre la libertad de emitir opinión y la de informar y la honra de las personas: Importancia y límites de la exceptio veritatis. *Revista de derecho (Valdivia)*, 29(2), 175-193. <https://doi.org/10.4067/S0718-09502016000200008>
- Chávez Atalaya, K. A., & Guevara Sánchez, E. N. (2020). El delito de difamación en Cajamarca: Entre la libertad de expresión y el honor. *Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo*. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/1394>
- Coenen, M. (2012). Of Speech and Sanctions: Toward a Penalty-Sensitive Approach to the First Amendment. *Columbia Law Review*, 112(5), 991-1054.
- Colomer Bea, D. (2019). La doctrina del efecto desaliento como punto de conexión entre el Derecho penal y los derechos fundamentales. *Cuadernos Electrónicos de Filosofía del Derecho*, 41, 97-116.

- Comité para la Protección de los Periodistas, & Estudio de Abogados Debevoise & Plimpton LLP. (2016). *Los Críticos no son delincuentes: Estudio comparativo de las leyes penales de difamación en las Américas*.
<https://cpj.org/es/2016/03/los-criticos-no-son-delincuentes/>
- Costa, J. (2019). Periodistas para los nuevos tiempos: La necesaria inclusión de los estándares ético-legales en los programas de periodismo. *Revista Científica de la Facultad de Filosofía*, 8(1), 42-56.
- Eguiguren Praeli, J. (2004). *Libertades de expresión e información, intimidad personal y autodeterminación informativa: Contenido, alcances y conflictos* [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36871.pdf>
- Eide, E. (2019). Chilling Effects on Free Expression: Surveillance, Threats and Harassment. En *Making Transparency Possible* (pp. 227-242). Cappelen Damm Akademisk/NOASP. <https://doi.org/10.23865/noasp.64>
- Gutiérrez Gómez, M. (2007). *La veracidad informativa como exigencia constitucional al ejercicio de la libertad de información de los medios periodísticos* [Tesis de grado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
<https://cybertesis.unmsm.edu.pe/handle/20.500.12672/3210>
- Kendrick, L. (2013). Speech, Intent, and the Chilling Effect. *William & Mary Law Review*, 54(5), 1633-1691.
- Ledesma, M. (2016). Litigios, honor y defensa. *Ius Inkarrí*, 2, 167-180.
<https://doi.org/10.31381/inkarri.v0i2.83>
- Marciani, B. (2004). *El derecho a la libertad de expresión y la tesis de los derechos preferentes*. Palestra.

- Mohamed, A. N. (2020). Journalism and activist democratic theory and ethics: When the 'chilling effects' of libel can lose effect. *Journalism*, 21(9), 1212-1228. <https://doi.org/10.1177/1464884918796583>
- Palomino Ramírez, W. J. (2016). El ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión como comportamiento atípico frente al delito de difamación. *Pontificia Universidad Católica del Perú*.
<https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/6933>
- Peña Cabrera, A. (2008). *Los elementos subjetivos del injusto en los delitos contra el honor, un añadido incompatible con el principio de legalidad material* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
[https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/207/Pe%
3%b1a_fa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/207/Pe%c3%b1a_fa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Perdomo, R. P. (2019). Educación legal y culturas jurídicas. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 6(2), 21-36.
<https://doi.org/10.5354/0719-5885.2019.55305>
- Prado Saldarriaga, V. (2017). *Derecho penal. Parte especial: Los delitos*. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
[https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170685/2
7%20Derecho%20penal%20Parte%20especial%20con%20sello.pdf?seque
nce=1&isAllowed=y](https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170685/27%20Derecho%20penal%20Parte%20especial%20con%20sello.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Romero-Rodríguez, L. M., Torres-Toukoumidis, A., & Aguaded, I. (2017). Métodos de censura en regímenes autocráticos intermedios: Estudio de caso de países Iberoamericanos 2000-2016. *Revista Espacios*, 38(28), 33-45.
- Salazar Rebolledo, M. G. (2018). Aliados estratégicos y los límites de la censura: El poder de las leyes para silenciar a la prensa. *Revista Mexicana de*

Ciencias Políticas y Sociales, 64(235).

<https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2019.235.62643>

Salinas Siccha, R. (2013). *Derecho Penal. Parte especial* (Quinta). Iustitia -

Grijley.

Trelles Romero, C. (2015). *La despenalización de los delitos contra el honor y su influencia en la resolución del conflicto de los derechos de libertad de expresión y al honor en los distritos judiciales de San Martín sede Tarapoto, Cajamarca y Lambayeque sede Chiclayo, en el periodo enero—Diciembre del 2013* [Tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego].

<https://hdl.handle.net/20.500.12759/2257>

Ugaz, J. (1999). *Prensa juzgada. Treinta años de juicios a periodistas peruanos (1969-1999)*. IPYS-UPC.

Vásquez, P. (2016). *Los delitos contra el honor y la tutela del derecho a la vida privada de las personas* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de

Trujillo]. <https://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/7965>

Villavicencio Terreros, F. (2017). *Derecho Penal. Parte Especial: Vol. I*. Grijley.

Viollier, P., & Salinas, M. (2019). La tipificación de los delitos de injuria y calumnia y su efecto inhibitorio en el ejercicio de la libertad de expresión en Chile.

Anuario de Derechos Humanos, 15(1), 41-63. <https://doi.org/10.5354/0718-2279.2019.49201>

ANEXOS

De manera obligatoria, debe incluirse:

- Anexo 1. Declaratoria de autenticidad (autora)
- Anexo 2. Declaratoria de autenticidad (asesor)
- Anexo 4 Documento de aceptación donde se da cuenta de las coordinaciones institucionales requeridas para la realización de la investigación.

SOLICITO APOYO PARA REALIZAR ENVIÓ DE LA ENCUESTA PARA MI PROYECTO DE TESIS 1 ✓

**BRENDA RAMIREZ**
Mar 07/09/2021 0:22
Para: colegioperiodistaslamb2014@gmail.com

 SOLICITUD ENVIO DE EN...
17 KB

Buenos días, le saluda Brenda Ramírez Alarcón, estoy realizando mi tesis para obtener el título de abogada en la universidad de Chiclayo. Con previas coordinaciones ya se me otorgo el padrón de miembros del CPL. Y para culminar con mi proyecto de tesis, necesito enviar la encuesta a los correos de los periodistas habilitados, por lo que solicito su apoyo para que el correo pueda llegar de manera oportuna a cada periodista mediante su representada. Agradezco de antemano su respuesta. Que tenga buen día.

[Responder](#) | [Reenviar](#)